

Cárceles en el Partido Judicial de Castuera. Antecedentes, contexto y permanencia en el tiempo

ANTONIO D. LÓPEZ RODRÍGUEZ
Licenciado en Geografía e Historia

RESUMEN

La Prisión del Partido de Castuera, su Depósito municipal, y las cárceles que se habilitaron en los pueblos de su jurisdicción constituyeron un eje fundamental en la estructura represiva construida por los vencedores de la Guerra Civil en la Comarca de La Serena. En paralelo a su funcionamiento actuó con un mayor volumen de prisioneros el Campo de concentración, luego convertido en Prisión Central. Todos fueron espacios distintos de reclusión que funcionaron en pos de un mismo objetivo, la represión socio-política, en base al uso de la violencia, el amedrentamiento y la siembra del terror dentro y fuera del espacio carcelario.

PALABRAS CLAVE: Prisión de Partido, Depósito municipal, represión franquista, presidio político, justicia militar, Partido Judicial de Castuera.

ABSTRACT

The Prison of Castuera's District, its Municipal Deposit, and the jails that were fitted out in the villages belonging to its jurisdiction turned out to be a key element within the repressive structure created by the Civil War's winners in the Region of La Serena. In line with this development, the Concentration Camp worked with a larger number of prisoners and then it became a Central Prison. They all were different places of imprisonment that worked following the same objective: the socio-political repression, based on the use of violence, intimidation and the spread of fear inside and outside the prison space.

KEY WORDS: Prison of the District, Municipal Deposit, Franco's repression, political prison, military justice, Castuera's Judicial District.

A MODO DE INTRODUCCIÓN

Una vez terminada oficialmente la guerra, la detección y eliminación de los enemigos políticos supuso una prioridad para el “Nuevo Estado” franquista. El control, la depuración y la represión de las personas provenientes del llamado por los vencedores “campo rojo” fueron piezas de un proceso general represivo establecido como medida irrenunciable por parte de las nuevas autoridades para la consolidación de su victoria. Tras el derrumbamiento de los frentes, las autoridades militares tuvieron que agrandar la estructura de campos de concentración, ya creada durante la guerra, para la reclusión y primera clasificación de los vencidos. Y así fue como nuevos campos de concentración empezaron a funcionar fuera de la órbita de la Inspección de Campos dependiendo directamente de las Grandes Unidades militares. Este cambio ampliaba la capacidad de los establecimientos de detención y pretendía la agilización de los procesos de reubicación de las masas de detenidos. Los objetivos establecidos durante la guerra, de obtención de fuerza de trabajo esclavo y de reutilización de los afectos para engrosar sus propias filas, pasaban a un segundo plano; la prioridad se centraba en el paso por las comisiones de clasificación, la evacuación de los detenidos hacia sus lugares de origen y a la actuación de los juzgados militares.

Junto con los campos de concentración y los depósitos de prisioneros convivieron las prisiones, tanto las ya existentes antes del golpe de Estado como las que fueron creadas de manera provisional o permanente tanto durante la guerra como a partir de su final. El trasvase de prisioneros desde los campos a las prisiones se produciría de manera paulatina y no exenta de problemas¹. Así, conforme aumentaba el número de procesados las cárceles se veían sobrepasadas en la gestión de los reclusos, de ahí la creación de prisiones habilitadas y centrales. Como se comprobará, el elevado número de encausados a las puertas de los juzgados militares acabó lastrando la organización penitenciaria, atestando las cárceles de detenidos y depauperando trágicamente su situación.

¹ El profesor de la Universidad Complutense de Madrid, Gutmaro GÓMEZ BRAVO, ha estudiado cómo se produjo el paso de los campos de concentración a prisiones centrales. Véase *La redención de Penas. La formación del sistema penitenciario franquista 1936-1950*, Madrid, Libros de la Catarata, 2007. Concretamente, el capítulo nº 3, pp. 45-68.

La utilización masiva del delito de rebelión fue una de las piezas claves en la represión esgrimida contra los vencidos por parte del llamado “nuevo Estado”, y como resume el historiador Álvaro Dueñas “*fue clave en la estrategia de terror desplegada por el naciente Estado franquista y su ejército para controlar a la población, eliminar a sus dirigentes, neutralizar cualquier conato de resistencia y desmoralizar a los combatientes republicanos*”². Se generalizaba la equiparación entre enemigo y delito que el franquismo esgrimió desde la Guerra³. En España la utilización abusiva de la jurisdicción militar a través de la técnica de los consejos de guerra no era una experiencia novedosa, habiendo sido ya utilizada para el enjuiciamiento de comportamientos políticos ciudadanos en la época de la Restauración y en los años de la II República⁴. Como veremos el afán punitivo de los vencedores y la avalancha de prisioneros de final de la guerra hizo que se mezclaran miles de detenidos en un mismo recinto sin saber de qué autoridad dependían, qué les esperaba o de qué se les acusaba.

El hacinamiento, la falta de alimentación y los malos tratos estuvieron muy presentes en el sistema de prisiones que los vencedores fueron conformando tras el final de la guerra. Debido a esa situación proliferaron las enfermedades carcelarias aumentando la mortalidad y los intentos de fugas. Nada que ver la realidad con la propaganda que el régimen fue aquilatando alrededor de su idea sobre las prisiones de posguerra, donde fue clave “*la idea de redención donde el fin de la pena se corresponde más bien con el ideal de evangelización que con el acto de punición en sí mismo*”⁵. O como el profesor

² ÁLVARO DUEÑAS, M.: “Por derecho de fundación: la legitimación de la represión franquista”, en NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. (Coord.): *La Gran Represión. Los años de plomo de la posguerra (1939-1948)*, Madrid, Ediciones Flor del Viento, 2009, p. 61.

³ GÓMEZ BRAVO, G.: *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista 1939-1950* Madrid, Editorial Taurus, 2010, p.15.

⁴ BALLBÉ, M.: *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid, Alianza Editorial, 1983, p. 401.

⁵ GÓMEZ BRAVO, G.: “El desarrollo penitenciario en el primer franquismo (1939-1945)”, en GÁLVEZ, S. (Coord.): *Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria*. Dossier monográfico *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6, 2006. Consultado en <http://hispanianova.rediris.es>, p.7.

Gutmaro Gómez Bravo resume, la doble función de las cárceles en la posguerra “*serán sede del castigo, por haber hecho daño a España (destrucción), y la del trabajo, para devolver el daño realizado (reconstrucción)*”⁶.

El panorama carcelario en Extremadura estuvo marcado por la improvisación, el mal estado de los edificios, la subalimentación, el maltrato continuado a los presos, la corrupción de los funcionarios y en definitiva la instauración de un largo y lúgubre pasillo que conducía a la fosa común, vía pelotón de fusilamiento o tras pasar por el hospital, a la redención de penas por el trabajo o a la libertad condicional. Las cárceles en la provincia pacense formaron un entramado distinto a los campos de concentración, aunque convivieran juntos durante buena parte de la guerra y la inmediata posguerra. Pero los campos de concentración, cumplidas con creces sus limitadas funciones, acabaron por desaparecer trasvasando sus prisioneros a unas cárceles que persistieron en el tiempo y que adquirieron distintos espacios y denominaciones.

El territorio del Partido Judicial de Castuera fue un importante centro de recepción y de evacuación de miles de prisioneros tras el final de la guerra, marcado por la ubicación en su territorio de un campo de concentración. Los itinerarios que podía seguir un detenido republicano eran variados. El más común era la detención nada más entrar en su pueblo de vecindad procedente de la retaguardia republicana, siendo confinados en una casa habilitada como ampliación temporal de unos atestados depósitos municipales. El posterior traslado a Castuera podía tener dos opciones, o directamente al Campo de concentración o el ingreso en la Prisión del Partido. La localidad de Castuera fue utilizada por los vencedores como un gran centro de reclusión. Así, a menos de dos kilómetros ubicaron, a cargo de las fuerzas de la 21 División del Ejército de Ocupación del Sur, uno de los mayores Campos de concentración de España, y ya dentro de su casco urbano facilitaron el auge de una de las más populosas prisiones de Partido de Extremadura. El funcionamiento de las prisiones de partido y depósitos municipales de Castuera, Puebla de Alcocer y Herrera del Duque formaron parte de la particular estrategia penitenciaria de la inmediata posguerra. Su principal objetivo fue aliviar en lo posible los ya repletos e insalubres locales de reclusión instalados en Badajoz, Almendralejo y Mérida, principales sedes de la justicia militar franquista en Extremadura.

⁶ GÓMEZ BRAVO, G.: *La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista 1936-1950*, Madrid, Los libros de la catarata, 2007, p. 34.

El presente trabajo pretende aproximarse al “universo carcelario” que fue creándose en torno a la población de Castuera y los pueblos que comprenden su Partido Judicial⁷. Un “universo”, siguiendo la concepción de Ricard Vinyes, que fue construyéndose y afianzándose a la par que otro “universo”, como el del Campo de concentración de Castuera que cumplida su misión y finalmente agotadas sus funciones fue extinguido. Espacios distintos, cárcel y campo de concentración, que sin embargo actuaron con análogos objetivos de control y coerción social, propagadores del miedo y el terror entre la población reclusa y sus familiares, dentro y fuera, y desde donde se llevó a cabo una represión implacable que pasó de las sacas y paseos de los primeros meses, tras el final de la guerra, a la conversión en zonas de espera para ser sometidos a los juzgados militares.

LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA DE LA PRISIÓN DE PARTIDO DE CASTUERA

Ni ha sido ni es fácil el acceso a los archivos históricos que posibiliten el estudio pormenorizado de la represión franquista. Valga como ejemplo, las dificultades que entraña acercarse al estudio del mundo penitenciario que construyeron los vencedores de la guerra. Los fondos documentales están dispersos y en ocasiones desaparecidos⁸. Buena muestra de la dispar situación de los fondos sobre el mundo penitenciario en las distintas regiones del Estado es el archivo de la Prisión Provincial de Badajoz que por su relevancia durante los años que nos

⁷ VINYES, R.: “El universo penitenciario durante el franquismo”, en MOLINERO, C., SALA, M., y SOBREQÜÉS, J. (eds.): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Editorial Crítica, 2003, p. 155. La definición que establece es la siguiente: “Pero no hay que considerar la expresión universo carcelario como referida únicamente a lo que sucede entre los muros del presidio. Más allá de éstos hay territorios en constante relación con el interior de la prisión, hasta el punto de formar parte indiscernible de ésta”.

⁸ Véanse los artículos: RISQUES CORVELLA, M.: “Archivos y fuentes documentales del mundo concentracionario y penitenciario español”, en MOLINERO, C., SALA, M., y SOBREQÜÉS, J. (eds.): *Una inmensa prisión... op. cit.*, p. 251-265; y la comunicación de HERVELLA GARCÍA, G., DOMÍNGUEZ ALAMANSÁ, A., SOMOZA CAYADO, A., y FERNÁNDEZ PRIETO, L.: “Los archivos para el estudio de la represión franquista en Galicia. La experiencia del Proyecto de Investigación Interuniversitario As vítimas, os nomes e as voces”, presentada en las Cuartas Jornadas Archivo y Memoria. La memoria de los conflictos: legados documentales para la Historia. Madrid, 19-20 febrero de 2009. Consultada en <http://www.archivoymemoria.com>.

ocupan podría aportar una valiosa información para el estudio del sistema penitenciario en la provincia. El archivo histórico se encuentra depositado en las dependencias de la actual Prisión Provincial, situación que contrasta con otras ciudades próximas como Cáceres y Sevilla donde los archivos de sus prisiones provinciales han sido trasladados, o al menos están inmersas en ese proceso, a sus respectivos Archivos Históricos Provinciales. En la actualidad la consulta que del archivo que está en la Prisión Provincial de Badajoz puede realizarse compromete a los funcionarios a realizar funciones que no tendrían porque desempeñar. De ello se desprende que el investigador que intente acercarse a sus fondos deba sortear un sinnúmero de impedimentos que en ocasiones son ajenos a la voluntad de las personas que trabajan en dicho establecimiento penitenciario. Hoy día es necesario recibir el permiso del Director de la Prisión, previa petición a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, para a continuación enviar un listado de personas que supuestamente pudieron pasar por sus instalaciones. El siguiente paso consiste en esperar a que confirmen los nombres y finalmente recibir el permiso para el acceso a las dependencias penitenciarias, en las oficinas administrativas de la actual Prisión Provincial, y proceder a la consulta de los expedientes. Por tanto, no se puede acceder al grueso de la documentación, veto que supuestamente se establece para salvaguardar la integridad del fondo ya que no existe un inventario o catálogo de su contenido.

Fruto de estas dificultades, que también padecen los familiares de los represaliados, puede desprenderse el corto bagaje bibliográfico sobre el mundo penitenciario de la provincia e incluso a escala regional. Sin embargo existen algunos trabajos sobre el mundo penitenciario en nuestra región que han utilizado la documentación de la Prisión. El primero de los investigadores que accedió a los fondos y los utilizó fue el profesor José Luis Gutiérrez Casalá⁹. El uso que el citado profesor realizó de la información contenida en los expedientes carcelarios del archivo de la Prisión es desmesurado, dada la parcialidad en forma y contenido que ofrecen los expedientes, y carente de elaboración, sin contrastar la información que casi siempre se limita a transcribir. Así, por ejemplo, se atreve a hacer públicas las acusaciones vertidas en los irregu-

⁹ El primero de los libros que escribió el profesor Gutiérrez Casalá utilizando dichos fondos fue: *Colonias penitenciarias militarizadas de Montijo. Represión franquista en la Comarca de Mérida*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, Colección Memoria, 2003.

lares procesos de los Consejos de Guerra Sumarísimos¹⁰. La información extraída del archivo de la Prisión Provincial de Badajoz, según las palabras del propio autor, “*se ha convertido en el eje vertebrador del trabajo*”. Apunta que tuvo todo tipo de facilidades y que consultó más de 30.000 expedientes¹¹. Sin duda las explicaciones que ofrece sobre la situación de los documentos de la Prisión Provincial es una muestra clara del libre acceso conseguido por Gutiérrez Casalá: “*Cada uno de éstos, que se conocen como expedientes procesales, corresponde a un recluso, encontrándose catalogados en base a unidades archivísticas alfabéticas anuales sobre todo a partir de 1937...*”¹².

En segundo lugar debe citarse un artículo realizado por la joven historiadora Almudena Mendo, ex becaria del Proyecto de Memoria Histórica de Extremadura, sobre las prisiones y los prisioneros en la provincia de Badajoz¹³. El trabajo nos ofrece una descripción de las características y volumen de la documentación manejada. Así la autora expresa que ha hallado y consultado un total de 15.439 expedientes, habiendo utilizado para el análisis que plantea a lo largo del artículo, 10.300 expedientes¹⁴. Éstos procedían tanto de la misma Prisión Provincial, donde fueron abiertos, como de los depósitos municipales, de las prisiones de los distintos partidos judiciales de la provincia, de los campos de concentración y finalmente de las agrupaciones de colonias penitenciarias¹⁵.

Por otro lado, el profesor Julián Chaves a través de un artículo¹⁶ hace una breve aproximación al contexto general del mundo penitenciario franquis-

¹⁰ Nos hemos encontrado con numerosos casos de familiares indignados por las imprecisiones y calificativos que el autor vierte en sus libros utilizando fuentes tan parciales como la Causa General o los resúmenes de sentencias adjuntos a los expedientes procesales. A ojos de los familiares, la verdad es de nuevo escarnecida y las víctimas sometidas a retomar nuevamente, indefensos, los procesos judiciales.

¹¹ GUTIÉRREZ CASALÁ, J. L.: *La Guerra Civil en la Provincia de Badajoz. Represión Republicano-franquista*, Badajoz, Universitas Editorial, 2003, p.47.

¹² GUTIÉRREZ CASALÁ, J.L.: *op. cit.*, p. 48.

¹³ MENDO SILVESTRE, A.: “Prisiones y prisioneros durante la Guerra Civil y el Franquismo. La Prisión Provincial de Badajoz.”, en CHAVES PALACIOS, J. (coord.): *Memoria e Investigación en torno al setenta aniversario del final de la Guerra Civil*, Badajoz, Diputación de Badajoz, Colección Memoria, 2009, pp. 261-283.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 263-264.

¹⁵ *Ibidem*, p. 263.

¹⁶ CHAVES PALACIOS, J.: “Franquismo: prisiones y prisioneros”, en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea. Represión y violencia (1936-1945)*, nº 4, 2005, Universidad de Alicante.

ta en la región pero no utiliza para su desarrollo ninguna fuente documental de la región. Y finalmente un profesional de los archivos como Fernando Jiménez Berrocal realiza una breve descripción del contenido de los expedientes que se encuentran en los archivos de las prisiones de Cáceres y Badajoz¹⁷, aunque en ningún momento se plantea si la situación de estos archivos, en cuanto a su conservación y consulta, es la más idónea para la “inestimable importancia” que según este autor representa esta documentación para la historia y la memoria de la Guerra Civil en Extremadura¹⁸.

Los archivos del resto de prisiones que funcionaron en la provincia tienen un acceso difícil por no decir imposible, dada su destrucción en muchos casos¹⁹. El historiador gallego Rodríguez Teijeiro califica de auténtica “zona oscura” el mundo penitenciario franquista de guerra y postguerra en los depósitos municipales y prisiones de partido, debido a la muy escasa información que existe sobre los mismos²⁰. Por ello, la preservación de la documentación oficial de la Prisión de Partido de Castuera supone un hecho excepcional que ayuda a hacerse una idea de las funciones y de la relevancia que alcanzó su

¹⁷ JIMÉNEZ BERROCAL, F.: “Archivos civiles: documentos y memoria”, en CHAVES PALACIOS, J. (coord.): *Memoria e Investigación en torno al setenta aniversario del final de la Guerra Civil*, Badajoz, Diputación de Badajoz, Colección Memoria, 2009, pp. 196-197.

¹⁸ Apuntamos en este sentido el último acuerdo expuesto en la Resolución de 4 de abril de 2011 (DOE, nº 77, 20 abril 2011), dentro del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura para la continuación del proyecto de investigación “Memoria Histórica en el siglo XX en Extremadura”. En el punto cuarto y en la exposición de contenidos se habla de la digitalización de los expedientes procesales de las cárceles regionales, e incluso a nivel nacional, para su puesta en consulta en la Biblioteca de Extremadura en Badajoz. Por tanto esperemos que esta iniciativa finalmente se frague, junto con la llegada de otra documentación que se detalla, para convertir a Badajoz en un referente para investigadores y familiares.

¹⁹ Véase *Censo de Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, Mérida, Consejería de Cultura y Patrimonio, 1999. Dentro de los Fondos de las catorce localidades cabeceras de Partido la documentación se agrupa en el apartado llamado “Justicia Comarcal y Municipal”. En el caso de Castuera hay que irse a la última hoja fuera del inventario, bajo el epígrafe general de “observaciones” donde se hace referencia al archivo que hemos comentado en estos términos: “Policía Municipal: Depósito de Detenidos (8 libros Registro de Entrada de Detenidos)”, Badajoz, Vol. III, p.1372.

²⁰ RODRÍGUEZ TEIJEIRO, D.: “Una zona oscura del mundo penitenciario franquista: depósitos municipales y las prisiones de partido en la provincia de Ourense (1936-1941)”, en BARRERA BEITIA, E. et al.: *A II República e a Guerra Civil*, Narón, Asociación Cultura Memoria Histórica Democrática, 2006, p. 647.

labor represiva durante la inmediata posguerra en dicho Partido Judicial. Por supuesto, como veremos más adelante, sin olvidar que se trata del rastro documental que más se acerca a la clave de la represión y que, por tanto, contiene los resortes de su normalización y su encubrimiento. En la actualidad los documentos rescatados se conservan en las instalaciones de la Policía Local de Castuera y su contenido forma parte del archivo de la cárcel de Partido. A destacar:

- Registros de detenidos. (Varios libros e índices)
- Oficios de traslados de prisioneros desde las cárceles locales de los distintos pueblos a la Prisión del Partido
- Oficios de los distintos Juzgados Militares establecidos en Castuera.
- Oficios de traslado de la Prisión del Partido al Campo de concentración o a la Prisión Central y viceversa.
- Oficios emitidos por el Comandante Militar de Castuera²¹.

El azar, a través de la intervención personal del que actualmente es Cabo de los municipales del Ayuntamiento de Castuera, ha permitido disponer de este fondo documental único. Los hechos sucedieron (como en tantos pueblos de la provincia y del resto del Estado) durante los primeros años de la incipiente transición a la democracia. Tras haber recibido la orden de deshacerse del archivo de la cárcel y de otra serie de documentos, a día de hoy por determinar, el por entonces recién nombrado guardia municipal fue ocultando los papeles destinados a su destrucción. Este expurgo y ocultación de documentos afectó igualmente a los archivos de la Falange Local. El método fue ya expuesto por Alberto Reig Tapia, al igual que el tema que se ha indicado anteriormente sobre la dificultad de estudiar la represión franquista, cuando decía *“Lo de la destrucción de documentos parece ser una vieja tradición de ciertos sectores de este país que enlazan así con un antiguo rito que parece serles grato: el del*

²¹ La documentación está depositada en las oficinas del Puesto de la Policía Local de Castuera. A pesar de su situación irregular en las actuales circunstancias no estaría mejor dentro del Archivo Municipal dada la situación precaria que padecen los archivos municipales en Extremadura. Sólo se ha realizado una digitalización total de sus fondos por parte del Centro de Documentación de La Serena que al menos preserva provisionalmente el fondo de cualquier expolio.

*auto de fe. Ha habido destrucciones y expurgaciones de material de múltiples archivos y centros oficiales (Ministerio de Información y Turismo, Secretaría General del Movimiento, Organización Sindical, etc.)*²².

APUNTES SOBRE EL CONTEXTO LEGISLATIVO Y PENITENCIARIO DE LAS PRISIONES DE PARTIDO

La primera idea sobre la creación de los Partidos Judiciales surge con la Constitución de Cádiz. Pero será tras la división provincial de 1833 por Javier de Burgos cuando la demarcación judicial encaje en la administrativa. El contexto jurídico-administrativo de la Prisión del Partido es importante para conocer sus funciones y el desarrollo en el tiempo de sus instalaciones. Y ese entorno viene definido por el Partido Judicial que a su vez está enmarcado en la estructura orgánica de la administración de justicia. Tal organigrama proviene de la Ley de 1870 que hunde sus raíces en el sistema jerarquizado de tribunales ya esbozado por la Constitución de 1812, que se desglosaba en Juzgados, Audiencias y Tribunal Supremo²³. Años después, las modificaciones de las leyes procesales de Enjuiciamiento Civil y Criminal de 1881 y 1882 respectivamente, modificaron la distribución de los tribunales, cerrando definitivamente la estructura la Ley Adicional de 14 de octubre de 1882 y el Real Decreto de 26 de julio de 1892²⁴.

Interesan para el presente trabajo las dos instancias básicas: los Juzgados municipales y los Juzgados de Primera Instancia. Ambos actuaban en Castuera, teniendo el segundo jurisdicción en los 11 pueblos dentro de la histórica comarca de La Serena²⁵. Los Juzgados municipales se ocupaban de los asuntos civiles de mínima cuantía y de las causas penales de menor trascendencia, como los juicios de faltas, desempeñando sus puestos ciudadanos del propio municipio. Su designación corría al cargo del Presidente de la Audiencia

²² REIG TAPIA, A.: *Ideología e historia: sobre la represión franquista y la guerra civil*, Madrid, Ediciones Akal, 1986, p. 27.

²³ LANERO TABÓAS, M.: *Una milicia de la Justicia. La política judicial del Franquismo (1936-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996, p. 33.

²⁴ *Ibidem*, p. 33.

²⁵ Los pueblos comprendidos en su jurisdicción son los siguientes: Benquerencia (Helechal, La Nava y Puerto Hurraco), Cabeza del Buey, Castuera, Esparragosa, Higuera, Malpartida, Monterrubio, Peraleda del Zaucejo, Quintana, Valle y Zalamea de la Serena. El resto de pueblos de La Serena dependen del Partido Judicial de Villanueva de la Serena.

siendo el único requisito saber leer y escribir además de ser vecino de la localidad. El sistema de elección tendría unas modificaciones con la Ley Maura de 5 de agosto de 1907²⁶, cambios que no rebajaron las críticas a la justicia municipal como feudo de los manejos caciquiles dada su importancia tanto en sus funciones electorales como en la distribución de favores²⁷. La siguiente escala era el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, que en el caso del Partido Judicial de Castuera estaba en esta localidad, donde se resolvían en primera instancia pleitos civiles y procediendo a la primera fase de instrucción de las causas criminales. Al frente de ellos ya estaban jueces de carrera. Completaban esta organización según las características procesales dos instancias más, las Audiencias Provinciales y finalmente el Tribunal Supremo.

Las prisiones de Partido²⁸ son herederas de la jurisdicción real, de las antiguas cárceles de partido. La Ley de Prisiones de 1849 apuntaba a unas condiciones mínimas de las cárceles locales y determinaba que las cárceles de Partido se hallaran a cargo de los Ayuntamientos y de las Diputaciones. Una dependencia material que se hizo patente durante la posguerra. En el caso que nos ocupa, la agrupación legal de municipios del Partido Judicial de Castuera asumió los gastos de mantenimiento de la cárcel de Partido y de la impartición de justicia²⁹, e incluso del Depósito municipal.

²⁶ Modificaba “el procedimiento de designación siendo las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales (integradas por el Presidente, los presidentes de sala y el Fiscal) junto con los decanos de los Colegios de Abogados quienes efectuaban la designación a la vista de una terna elaborada por el Juez de primera instancia del partido correspondiente al municipio y de los informes del mismo sobre los candidatos. Los requisitos para desempeñar cargos de justicia municipal se incrementan con la condición de “arraigo y prestigio en la localidad”, y se establecen preferencias a favor de jueces y fiscales excedentes, aspirantes a las carreras judicial y fiscal, licenciados en Derecho, titulados universitarios y bachilleres”. Ver LANERO TABÓAS, M.: *Una milicia... op. cit.*, p. 34.

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ Su definición según el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 “*Son establecimientos que radicados en poblaciones que no son capitales de provincia y sí cabeceras de partido judicial tienen por objeto la admisión de detenidos, presos, arrestados y transeúntes por orden y a disposición de la autoridad competente*”, en FERNÁNDEZ EGIDO, P.: “La prisión de partido de Alcázar de San Juan: dictadura y república”, en *Universidad abierta: revista de estudios superiores a distancia*, n° 24, 2003, pp. 5-43. Especialmente la página 27.

²⁹ Archivo Municipal de Castuera (En adelante AMC), Libro Presupuesto y cuentas del Partido Judicial (1940, 1941 y 1942), “*Presupuesto confeccionado para regir la vida económica de la Asociación legal de municipios para las atenciones de cargas de Justicia (presupuesto carcelario). Año 1940*”.

La cronología que se considerará para el presente trabajo se limita a unos determinados meses comprendidos desde abril de 1939 hasta abril de 1940, el mismo tiempo en el que estuvo funcionando el Campo de concentración, más tarde convertido en Prisión Central. Nos interesa para este trabajo acercarnos al tiempo inmediato del final de la guerra. Pese a esa concreción cronológica se hará referencia constante tanto a los años anteriores, desde 1936, y posteriores, hasta 1945, aunque con intenciones distintas para cada intervalo de tiempo. Así, tras el golpe de Estado se produjo cierto grado de indefinición sobre la situación de las prisiones por parte de las fuerzas militares sublevadas. En un primer momento se creó la Inspección Delegada de Prisiones que dependía de la Comisión de Justicia³⁰. Esos primeros pasos estuvieron enmarcados, como el desarrollo posterior, dentro de un proceso más amplio auspiciado por la imposición de la jurisdicción militar. La entronización del Código de Justicia Militar, junto con el desarrollo de la Ley de Enjuiciamiento Militar, formaron el andamiaje necesario para que los rebeldes operaran contra la masa de detenidos a través de los consejos de guerra sumarísimos. La recién creada Junta de Defensa Nacional acordaba, el 4 de septiembre de 1936, que se ejerciera la jurisdicción de guerra y la imposición del Código de Justicia Militar en los territorios que fueran incorporándose a la zona rebelde.

Una evolución normativa singular, apuntada ya por algún historiador que achaca esa volubilidad a las necesidades de los militares rebeldes de irse adaptando a la evolución de la guerra y a los enfrentamientos entre los sectores que le apoyaban³¹. La zona que era controlada por los sublevados desechó todos los cambios legislativos realizados sobre el mundo de las prisiones durante la República. El 22 de noviembre de 1936 se limitaron a retomar el Reglamento de 14 de noviembre de 1930. Las cárceles iban a centrarse en ayudar al esfuerzo bélico de los sublevados, gestionando el fruto de la clasificación de los prisioneros de guerra y de la población proveniente de los territorios recién ocupados. Tendrían que pasar casi diez años para que el gobierno de Franco

³⁰ Fue creada por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 30 de octubre de 1936.

³¹ RODRÍGUEZ TEIJEIRO, D.: "Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)", en GÁLVEZ, S. (Coord.): *Generaciones y memoria de la represión franquista: un balance de los movimientos por la memoria*. Dossier monográfico *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 6, 2007. Consultado en <http://hispanianova.rediris.es>, p. 2.

volviera a emitir un nuevo Reglamento de Servicio de Prisiones en 1948. Las tres principales decisiones de los rebeldes sobre una dirección de prisiones fueron las siguientes:

- Junta Técnica del Estado (Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1936) crea la Inspección Delegada de Prisiones dependiente de la Comisión de Justicia.
- Orden del Gobierno del Estado por la que se cumple la ley de 20 de julio de 1937 por la que se crea la Dirección General de Prisiones dependiente de la Jefatura Técnica.
- En 1938, Decreto de 12 de marzo, se crea el Servicio Nacional de Prisiones dentro del Ministerio de Justicia.

Las funciones básicas del nuevo sistema fueron creadas por tanto a las pocas semanas de haberse producido el golpe de Estado y se prolongó tras su finalización. El Servicio Nacional de Prisiones se encargó desde entonces de establecer normas y legislación sobre el sistema penitenciario. Entre sus quehaceres destacó la fiscalización de los miles de reclusos, regulando convenientemente la explotación laboral de los penados, más allá de la inmediata posguerra. La reconstrucción del Cuerpo de Prisiones sirvió para la gestión de los miles de reclusos que empezaron a hacinarse en las prisiones. La elección de sus funcionarios se basaba más en su inquebrantable lealtad ideológica que en su cualificación profesional.

Pese a los cambios que se fueron introduciendo en la construcción del sistema penitenciario, y como indica el historiador Domingo Rodríguez, su funcionamiento fue cualquier cosa menos improvisado y además, como el mismo autor señala pese a la creencia de muchos, rechaza que el mencionado sistema se moviera en la más completa indefinición³². Aprovechando estas aseveraciones del profesor Rodríguez Teijeiro planteamos una cuestión que, aunque puntual, supone una precisión formal importante del funcionamiento de las cárceles franquistas, como fue la conversión transitoria de las prisiones de partido en depósitos municipales. Como se puede observar en la documentación conservada en las dependencias de la Policía Local de Castuera el uso de

³² RODRÍGUEZ TEIJEIRO, D.: "Configuración y evolución...", *op. cit.*, p. 18.

los términos “cárcel” o “prisión de Partido” y “Depósito municipal” es utilizado indistintamente por las diferentes autoridades. De hecho los mismos encargados tampoco tenían muy claro qué estaban señalando, alternando en los distintos estadillos y oficios un término u otro. Según el mismo autor, y poniendo el ejemplo de Ourense, señala que todas las prisiones de Partido fueron transferidas a los distintos ayuntamientos en los meses finales de 1938 y los primeros de 1939³³. Pese a esa transferencia, que no responde a ninguna orden concreta, el mismo autor dice que “*en ningún momento dejaron de ser fiscalizadas por la dirección de la Prisión provincial por lo que continuaron actuando como tales.*”³⁴. Sin embargo, en Castuera no se detecta este cambio e incluso para el año 1940 se formaliza la agrupación de localidades que asumirán los gastos de justicia y prisión del Partido³⁵. Sin embargo, sí se visualiza a través de la documentación que a partir de mediados de diciembre de 1939 sólo aparece nombrado el Depósito municipal con el sello de la “cárcel de partido”. Reforzarían estos indicios las distintas cartas provenientes de la Dirección de la Prisión Provincial pidiendo los reglamentarios recuentos de altas y bajas de su Depósito municipal. Por tanto, puede concluirse de manera provisional que los depósitos a partir de diciembre de 1939 pasarían a depender directamente de la Dirección General de Prisiones, siendo fiscalizados por el Director de la Prisión Provincial y el Gobernador Civil y las prisiones de partido seguirían teniendo su papel asociado a la justicia de cada Partido Judicial.

ANTECEDENTES: DEL GOLPE MILITAR AL FINAL DE LA GUERRA

Las prisiones y depósitos municipales de la provincia pacense empezaron a recibir cientos de detenidos vinculados con las derechas antirrepublicanas, en parte siguiendo las instrucciones del Bando del Gobernador Civil publicado

³³ RODRÍGUEZ TEIJEIRO, D.: *Presos e prisións na Galicia de Guerra e Posguerra 1936-1945*, Vigo, Editorial Galaxia, 2010, p. 66. Agradecemos al autor su asesoramiento y su opinión sobre la conversión de las prisiones de partido en depósitos municipales.

³⁴ RODRÍGUEZ TEIJEIRO, D.: “Una “zona oscura” del mundo penitenciario franquista...”, *op. cit.*

³⁵ AMC. Cuentas Municipales 1940. Presupuesto carcelario.

el 18 de julio de 1936³⁶. En esos momentos de conmoción social se habilitaron todo tipo de edificios, principalmente religiosos, para llevar a cabo esas detenciones. Como veremos, y tras el avance desde el sur de las fuerzas insurgentes ocupando militarmente los pueblos pacenses³⁷, muchos de estos locales fueron utilizados para encerrar a los que habían permanecido fieles a la República. La prisión de la capital pacense estaba situada en el Palacio de Godoy. Tras la toma de la ciudad por los insurgentes sus antiguas instalaciones se vieron desbordadas habilitando Yagüe la plaza de toros. En Mérida o en Almendralejo las instalaciones de sus prisiones de Partido se vieron poco a poco masificadas por lo que se fueron habilitando nuevos espacios de reclusión.

Los hechos acaecidos en el Partido Judicial de Castuera tras las primeras reacciones frente al golpe cívico-militar de julio de 1936 no están suficientemente documentados. La información disponible proviene sobre todo de las distintas piezas de la Causa General instruida por los vencedores a través del Fiscal General del Estado dos años después de terminada la guerra. Se cuenta también con los relatos fragmentados de testimonios que explicaron cómo la Guardia Civil y falangistas locales se unieron a la orden de sublevación dada desde Villanueva de la Serena por Gómez Cantos el día 20 de julio de 1936.

En esos momentos los insurgentes procedieron a detener y a encarcelar a la Corporación Municipal de Castuera y a todo elemento relacionado con los partidos republicanos y de izquierda de la localidad. El lugar de encierro fue la misma cárcel que estaba situada en la primera planta del edificio del Ayuntamiento. La entrada consistía en una gran verja de hierro que se situaba en el propio vestíbulo que daba acceso al Ayuntamiento (Figuras 1 y 2). La documentación conservada sobre la Prisión de Partido de Castuera tiene como fecha de inicio agosto de 1938 y no contiene documento alguno que haga referencia a la actividad desplegada anteriormente por dicha Prisión ni tampoco a su Depósito municipal.

³⁶ Histórico Digital de los Boletines de la Provincia de Badajoz. *Boletín Oficial de la Provincia*. Extraordinario, 18 de julio de 1936. En http://www.dip-badajoz.es/bop/bops_antiguos/index.php

³⁷ ESPINOSA MAESTRE, F.: *La Columna de la Muerte*, Barcelona, Crítica, 2003.

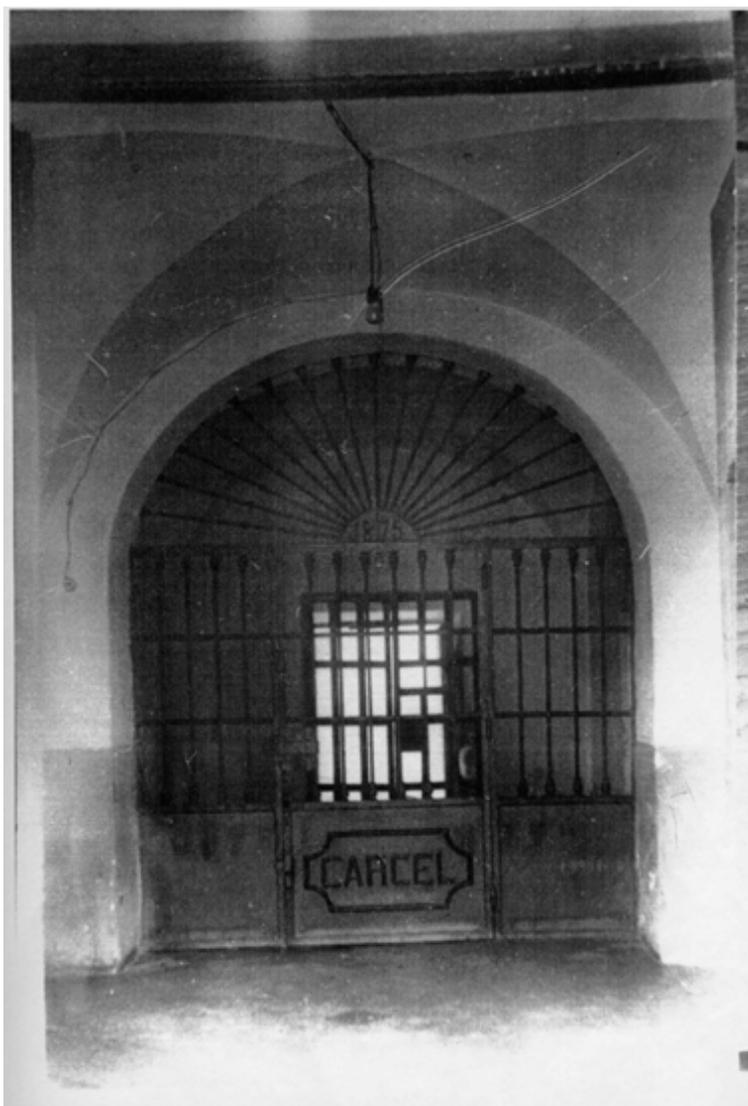


Figura 1: *Entrada antigua cárcel (Colec. Particular)*



Figura 2: *Patio y estercolera de la antigua cárcel.*

Los detenidos estuvieron confinados en sus dependencias hasta el 25 de julio en que milicianos procedentes de Puertollano, junto con vecinos de la localidad y de pueblos aledaños, entraron en el pueblo provocando la huída de los sublevados. Según testimonios en los cinco días que mantuvieron el control de la población los elementos insurrectos protagonizaron momentos de gran tensión donde hubo incluso un intento de quemar a los allí detenidos con bidones de gasolina. Tras los enfrentamientos entre los falangistas y los milicianos, que acabó con la muerte de los primeros, se constituyó el Comité de Defensa formado por los miembros del Frente Popular.

A partir de esos momentos las mismas dependencias carcelarias empezaron a recibir a los primeros detenidos vinculados particularmente con el efímero triunfo del golpe en la localidad, siendo por tanto personas relacionadas con las derechas antirrepublicanas de la localidad. Además, ese mismo día de la toma del pueblo se produjo el primero de los tres fusilamientos masivos realizados por los elementos izquierdistas. Los asesinatos de las personas vinculadas a las derechas que tuvieron lugar en los primeros meses tras el golpe de Estado tuvieron gran repercusión al finalizar la guerra, y debe tenerse muy en cuenta a la hora de reconstruir mentalmente la atmósfera de venganza que fue construyéndose a partir de la ocupación militar de los pueblos de La Serena por las tropas franquistas a finales de 1938.

Las matanzas se produjeron el mismo 25 de julio, tras la recuperación de la población por los mineros de Puertollano, además de los días 22 de agosto y 12 de septiembre. Las cifras totales en Castuera rondaron los 90 asesinatos³⁸. Los fusilamientos de septiembre de 1936 en las tapias del cementerio se corresponden con una saca irregular proveniente de la prisión de Castuera. Un número superior de asesinatos se produjo en Cabeza del Buey, en torno a los 111, concentrándose en los días 13 de agosto y 28 de noviembre.

³⁸ Siguiendo el libro de Gutiérrez Casala, *La Guerra Civil en la Provincia de Badajoz. Represión republicano-franquista*, (pp. 352-355), la cifra que da (96 asesinados) no concuerda con el cuadro de nombres que adjunto donde aparecen 93, además dentro de este listado hay reiteraciones, personas que murieron en el frente y la inclusión de una persona que se suicidó.

Otros dos pueblos del Partido Judicial de Castuera engrosan la represión incontrolada que se produjo en la zona leal a la República: Quintana de la Serena, con 31 asesinatos producidos los días 19 y 21 de agosto y el 13 de octubre de 1936 y, finalmente, Zalamea de la Serena con un total de 51 asesinatos³⁹, siendo el 12 de agosto de 1936 el más sangriento. La actuación de Alcaldes y dirigentes republicanos en aquellos tumultuosos días evitó en ocasiones que las sacas de los locales habilitados como prisiones fueran más elevadas⁴⁰, o incluso que no se produjera ninguna.

Los Decretos del 23 y 26 de agosto de 1936, que ordenaban la creación de Tribunales Populares Especiales, fueron los primeros intentos republicanos en encauzar los brotes de violencia revolucionaria y fijar en la legalidad la situación crítica de la justicia republicana, aniquilada y subvertida en todo el territorio nacional por el Golpe de Estado. El siguiente paso fue dado con un nuevo Decreto el 10 de octubre del mismo año estableciendo los Jurados de Urgencia. Sus fallos eran remitidos al Tribunal de Responsabilidades Civiles que dirimía la existencia de posibles “*responsabilidades civiles contraídas con motivo de la rebelión, provenientes de actos y omisiones de hostilidad o desafección al Régimen*”⁴¹.

La elección de Castuera como capital de la Extremadura republicana provocó la transformación de los centros de reclusión existentes hasta la fecha. El establecimiento de los distintos Tribunales, tanto civiles como militares, y especialmente los primeros para el caso de Castuera, como el Juzgado Especial de Extremadura, el Tribunal Popular de Extremadura y el Jurado de Urgencia de Extremadura junto con la permanencia del Juzgado Municipal, elevó la demanda de espacio para las consiguientes detenciones preventivas. Buena prueba de ello fue la habilitación de varios edificios de la población entre ellos algunos religiosos como la Ermita de Buensuceso o la también Ermita de San

³⁹ De nuevo Gutiérrez Casala en su trabajo sobre la guerra civil en Badajoz (pp. 395-397), ofrece un listado de 58 nombres donde abundan las reiteraciones e incluso la mención de personas asesinadas por los franquistas.

⁴⁰ BARQUERO, T. A.: *Un trozo de Historia de mi pueblo. Quintana de la Serena (Badajoz)*, Edición del autor, pp. 48-56.

⁴¹ GALLARDO MORENO, J.: *La Guerra Civil en La Serena*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 1994, p. 107.

Benito⁴² (Figura 3). Una estructura judicial que pasó a tener su órgano principal, la Audiencia, en Ciudad Real capital. Este protagonismo excepcional de Castuera como capital de la Extremadura republicana tendría relación con el foco represivo que los vencedores ubicaron al finalizar la guerra en el Partido Judicial de Castuera.

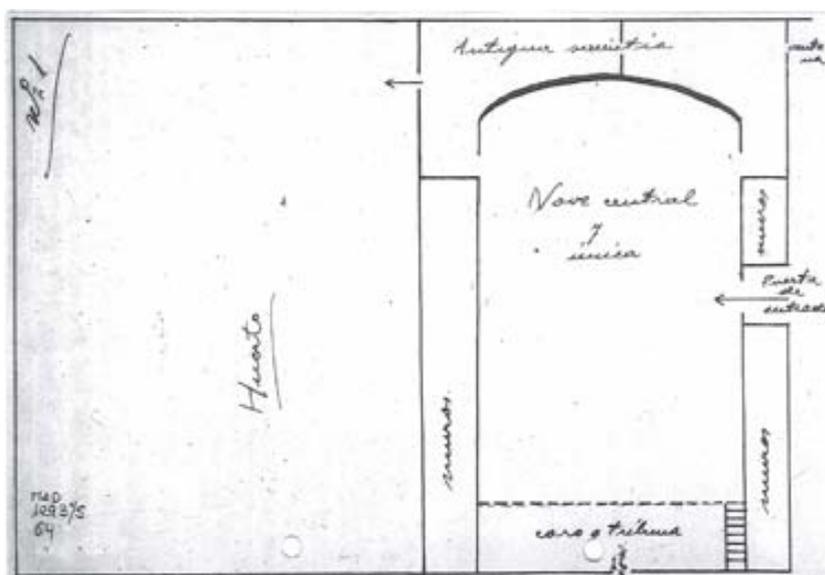


Figura 3: Planta de la Ermita de San Benito.
Fuente: Centro Documental de la Memoria Histórica, Salamanca.

⁴² Centro Documental de la Memoria Histórica (En adelante CDMH). “Plano de una ermita de Castuera con indicación de sus dependencias antes de realizar las obras de habilitación como prisión preventiva”. PS-Madrid, 1293, 5, 64. (1937-08-11).

Igualmente se habilitaron como lugares de reclusión por parte de las autoridades republicanas los bajos del Palacio de los Condes de Ayala, sobre todo en los primeros momentos, y algunas casas incautadas a las familias más acaudaladas del pueblo en las calles Corredera y Huertos. A su vez, cada uno de los pueblos del Partido Judicial tuvo que ampliar las dependencias de sus pequeños depósitos municipales para albergar las numerosas detenciones de vecinos vinculados con las derechas.

LA PRIMERA OLEADA REPRESIVA Y LA LLEGADA DEL “EJÉRCITO DE OCUPACIÓN” A LA SERENA

Los pueblos que componen el Partido Judicial de Castuera fueron cayendo en manos de las tropas franquistas en la última semana de julio de 1938. El número total de prisioneros durante las operaciones de cierre de la llamada “Bolsa de La Serena” alcanzó la cifra de 4.731⁴⁴, señalándose tres momentos en la captura de prisioneros:

“Existieron tres momentos diferentes en la captura de prisioneros. En primer lugar durante los propios combates, más tarde en los dos intentos de ruptura del cerco en la noche del 24 al 25 de julio y finalmente al realizarse la posterior “operación de limpieza” franquista de los restos del ejército republicano que habían quedado en el interior de la “bolsa”⁴⁵.

Inmediatamente fueron nombradas por el General del Ejército de Ocupación del Sur las nuevas Gestoras Municipales⁴⁶. Al frente fueron colocados tanto los antirrepublicanos y falangistas recién excarcelados, como los que venían con las mismas tropas, o que simplemente se mantuvieron en sus pueblos de residencia y con gran rapidez supieron asumir la nueva situación. Las detenciones en los pueblos se produjeron inmediatamente, habilitando todo tipo de edificios para encerrar a los sospechosos de haber colaborado con la

⁴⁴ HINOJOSA DURÁN, J.: *Tropas en un frente olvidado. El ejército republicano en Extremadura durante la Guerra Civil*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2010, p. 398.

⁴⁵ HINOJOSA DURÁN, J.: *Tropas en un frente...*, pp. 401-402.

⁴⁶ CAZORLA SÁNCHEZ, A.: *Las políticas de la victoria. La consolidación del Nuevo Estado Franquista (1938-1953)*, Madrid, Marcial Pons, 1999, p. 44.

resistencia republicana. A partir de esos momentos se sucedieron las sacas y los paseos inaugurando la primera oleada represiva franquista sobre los pueblos del Partido Judicial de Castuera y el resto del territorio de la comarca de La Serena.

Rápidamente las dependencias de la cárcel de Castuera fueron utilizadas por las fuerzas militares. El 1 de agosto de 1938 la sección de justicia de la 112 División ofrecía un listado de cincuenta personas detenidas en Castuera⁴⁷. Figuran juntos mujeres y hombres, civiles y militares. Al lado de la relación de nombres se incluyen unas escuetas pero contundentes acusaciones que denotan la colaboración de vecinos de Castuera. Además, en algunos casos se añaden las distintas autoridades a las que quedaban adscritos los prisioneros. Entre los detenidos destaca Ventura Pizarro Centeno, alcalde de Zalamea tras la victoria electoral de febrero de 1936. Fue capturado, según el testimonio que ofrece en el Consejo de Guerra, en Castuera el 25 de julio de 1938 en Castuera donde se había desplazado para comprar. Finalmente y tras pasar por un Consejo de Guerra Sumarísimo fue fusilado en Mérida⁴⁸. Su expediente, donde están incluidos dos soldados de la localidad de La Coronada capturados durante las operaciones de cierre de la “Bolsa”, forma parte del resultado final de los clasificados como desafectos en la Comisión que actuó en Mérida⁴⁹. La misma suerte de ser sometidos a Consejos de Guerra Sumarísimos corrieron otros vecinos de los pueblos del Partido de Castuera tras su clasificación por las Comisiones de Clasificación de Córdoba y Fuente Obejuna.

⁴⁷ Archivo General Militar de Ávila (En adelante AGMA), Zona Nacional. División 112, Justicia. L. 1/C. 8 Agosto 1938.

⁴⁸ Archivo Militar de la Defensa. Tribunal Primero de Madrid. Ventura Pizarro Centeno, fue fusilado en Mérida el 21 de octubre de 1938.

⁴⁹ AGMA, Cuartel General del Generalísimo, “*Clasificación de Prisioneros. Clasificaciones llevadas a efecto por las Comisiones correspondientes del Ejército del Sur, durante las operaciones de La Serena*”. Aparece en el libro de LÓPEZ RODRÍGUEZ, A.D.: *Cruz, Bandera y Caudillo. El Campo de concentración de prisioneros de Castuera*, Badajoz, CEDER “La Serena”, 2007, pp. 97-99. El historiador Hinojosa Durán no considera en su trabajo presentado *Tropas en un frente olvidado* esta referencia de 6.280 prisioneros que según el documento arriba referido recoge la cifra total de prisioneros de “*las operaciones de La Serena*” además del número de prisioneros por cada Comisión de Clasificación y finalmente el resultado de las “Clasificaciones”. (Documento firmado en Sevilla el 20 de octubre de 1938).

Pero la llamada “Justicia de Franco”, como se expondrá más adelante, no se basaba sólo en la aplicación de los consejos de guerra. Así para el día 31 de julio, un día antes de ser compuesto el listado de detenidos que ofrecía la 112 División, hubo una de las ejecuciones que se produjeron tras la ocupación de Castuera. Wenceslao Sánchez fue uno de los asesinados. Ferroviario de profesión no se sumó a la evacuación organizada por las autoridades republicanas. Sería detenido junto con su hermana y su mujer apareciendo éstas en la lista de la prisión de Castuera el primero de agosto calificadas como “Comunistas”. Sin embargo, el que fue sacado de la cárcel y fusilado en las tapias del cementerio fue Wenceslao. Su cuerpo, junto con el de otros vecinos asesinados, estuvo varios días expuesto cerca de una fuente pública cercana al cementerio.

En parecidas circunstancias fue asesinada Carolina Haba. Ella sí intentó huir del avance de las tropas franquistas junto con el resto de su familia pero su hijo Santiago Sayabera que había dado varios viajes para salvar cuanto pudieron no tuvo tiempo de entrar de nuevo en Castuera al producirse el llamado cierre de la “Bolsa de La Serena”⁵⁰. En el listado provisional de esta primera fase de la represión franquista que hemos elaborado⁵¹ se hallan historias parecidas a las de Wenceslao y Carolina. Pero al contrario de lo que ocurre con los listados de las personas que sufrieron la violencia revolucionaria en la zona fiel a la República, concentrados en los meses inmediatos que siguieron al golpe de julio de 1936, desconocemos el número de detenidos que fueron sacados de la cárcel de Castuera para su ejecución en las tapias del cementerio a partir de finales de julio de 1938⁵². Así la represión franquista en pueblos tan importantes como Castuera o Cabeza del Buey sigue sin conocerse en su totalidad.

⁵⁰ Testimonio de Ángel Sayabera Haba. Llera, 2003.

⁵¹ Véase, LÓPEZ RODRÍGUEZ, A. D.: *Cruz, bandera y Caudillo...*, *op.cit.*, pp. 334-336.

⁵² Contamos con un listado provisional en LÓPEZ RODRÍGUEZ, A. D.: *Cruz, bandera y Caudillo...*, *op. cit.*, pp. 334-336.

LA SEGUNDA OLEADA REPRESIVA. EL FINAL OFICIAL DE LA GUERRA

Si durante buena parte de la guerra Castuera fue la capital extremeña de la zona en poder del Gobierno de la República, al finalizar la guerra, los vencedores la convirtieron en uno de los principales focos de represión. La construcción del Campo de prisioneros en las inmediaciones de su núcleo urbano determinó el protagonismo de Castuera a partir de abril de 1939. El funcionamiento de estos centros de reclusión como focos de represión a escala comarcal y regional fueron parte decisiva en la consolidación de la dictadura. A su vez las cárceles locales se convirtieron en el primer eslabón del sistema de detención. En todos los pueblos del Partido se habilitó una cárcel, ampliando el pequeño depósito municipal que tuvieran los ayuntamientos. En la mayoría de los pueblos fueron casas particulares las que sirvieron como centro de detención de los vecinos que iban llegando hasta sus localidades de origen procedentes de la llamada “zona roja”.

La represión se basó en el filtrado de información y estaba concebida para su puesta en marcha desde las localidades de origen de cada individuo. Se fomentó la delación por parte de las autoridades militares y civiles, además de convertirse para muchos individuos con pasado dudoso en vía de salvación para ganarse el favor de los nuevos dirigentes. La búsqueda de personas y antecedentes socio-políticos se realizaba recurriendo a múltiples recursos documentales: padrones municipales, revisión de los reemplazos, documentación expoliada a partidos políticos y sindicatos y, por supuesto, apoyándose en los informes que emitían el Comandante de puesto, el Presidente de la Gestora, el jefe local de Falange, el cura o personas de buena posición social y contrastada adhesión al régimen. Dentro de este entramado de intercambios de información la consecución de avales por parte de los familiares de los prisioneros tuvo un protagonismo central.

Las órdenes de clasificación de los prisioneros se sucedieron en el primer mes de la “Victoria”. La Instrucción General del 12 de abril de 1939 determinaba, según lo establecido en cuatro letras, el destino de los detenidos en campos y prisiones:

“A) Prisión. Aquellos con antecedentes, denuncias o bajo la investigación por delitos de sangre. El jefe del campo los pondrá aparte y a disposición de la Auditoría de Guerra.

- B) *Permanecer en el campo para formar batallones de trabajadores. Aquellos con antecedentes desfavorables no constitutivos de delito.*
- C) *Permiso Provisional. Mayores de 32 años sin antecedentes.*
- D) *Libertad Provisional. Menores de 32 años sin antecedentes.*⁵³

A comienzos de 1940 la referencia para ejercer dicha clasificación ya se resumía en afectos, indiferentes y desafectos.

Sólo en el Campo de concentración de Castuera actuaron: el SIPM (Servicio de Información y Policía Militar)⁵⁴, la Guardia Civil, el Servicio de Investigación de la Inspección de Campos e incluso los encargados de información e investigación de las Falanges locales y provincial, aunque supuestamente se les había denegado el acceso a los campos de concentración⁵⁵. El primer resultado de esas clasificaciones fue la reclusión en barracones de incomunicados de dirigentes políticos y sindicales de izquierdas, cargos públicos de los ayuntamientos republicanos, además de grados del ejército, comisarios políticos y guerrilleros. Desconocemos hasta el momento si en alguno de los distintos locales de las cárceles de Castuera hubiera esa misma segregación de los elementos más significados de la derrotada República. En ese sentido puede calificarse la cárcel de Castuera como “presidio político” dada la orientación asumida por la represión franquista, tan interesada por exterminar cualquier rastro, desde lo local, de la pluralidad política y de los sindicatos vinculados a la República.

⁵³ GÓMEZ BRAVO, G.: *La redención de penas... op.cit.*, p. 32.

⁵⁴ Véase la interesante aportación sobre la actuación del SIPM en un campo de concentración de Fernando BARRERO ARZAK en “Historia y tragedia de la 109ª BM en el Campo de Zaldívar”. Se puede consultar en <http://www.todoslosnombres.org>, pp. 29-31.

⁵⁵ Archivo General de la Administración (En adelante AGA), Gobernación. Caja 14.107. Respuesta dada por el Coronel Inspector de Campos Luis Martín Pinillos el 10 de mayo de 1939 al Secretario General de F.E.T. Julián Pemartín, expresando lo siguiente: “...terminantemente prohibido, pudiendo no obstante enviar a este Centro cuantas informaciones tengan sobre individuos criminales y peligrosos de los que se sospeche se encuentren en nuestros Campos de Concentración, las que recogidas por el Servicio que esta Inspección tiene montado, se harían cuantas investigaciones fuesen precisas para el descubrimiento de los mismos, en bien de la Justicia”.

LAS DETENCIONES EN EL PARTIDO JUDICIAL AL FINALIZAR LA GUERRA

Durante buena parte del mes de abril de 1939 la estación de ferrocarril de Castuera tuvo un gran trasiego de personas que arribaban procedentes de las tierras manchegas y de Levante. Muchos de ellos eran aquellos refugiados de los pueblos de La Serena que habían marchado tras las operaciones de julio y agosto de 1938. Regresaban confiados, tanto familias como grupos de soldados, creyendo en las voces de los vencedores que machaconamente repetían “*que volvieran a los pueblos de origen, que nada debían de temer los que no tuvieran las manos manchadas de sangre...*”. Pero en la estación de Castuera ya estaban apostados los vecinos vencedores, con sus recién estrenados uniformes de falangistas, esperando en los andenes para ir deteniendo a los llamados “rojos”. Nos lo contaba uno de los cadetes falangistas que junto con otros jóvenes “camaradas” hacían guardia en la estación. Ellos eran los encargados en ocasiones de llevar a un gran número de prisioneros, en formación, hasta la plaza del Ayuntamiento⁵⁶. Previamente la autoridad militar, el Jefe de la 21 División, por telegrama postal ya había avisado a la Gestora municipal dando instrucciones “*para los individuos que haya (sic) pertenecido al Ejército Rojo y para el personal civil en virtud del derrumbamiento del frente enemigo se proceda a la vigilancia consiguiente*”⁵⁷.

El destino de un elevado número de los detenidos en los pueblos del Partido Judicial, tanto militares como civiles, fue la cárcel de Castuera. En esos momentos ya se estaba utilizando la casa número 6 de la calle Corredera además de la antigua cárcel ubicada en la entrada del edificio del Ayuntamiento. En la casa de la calle Corredera, propiedad de una de las familias más acaudaladas de la Comarca, los detenidos fueron distribuidos en dos zonas, las mujeres en el piso de arriba y los hombres abajo.

⁵⁶ Testimonio de C. Hidalgo. Año 2003.

⁵⁷ AMC. Entrada de correspondencia. Año 1939. Oficio 282 con fecha de entrada 31 de marzo de 1939 y expedido el 30 de marzo de 1939.

Cuadro nº 1.**Ingresos en la prisión de vecinos de Castuera en el mes de abril.**

Fechas de detención e ingreso	Número de detenidos	Vecindad
10 abril 1939	4 (3 mujeres y 1 hombre)	Castuera
12 abril 1939	7 (6 mujeres y 1 hombre)	Castuera
13 abril 1939	6 (3 mujeres y 3 hombres)	Castuera
14 abril 1939	9 (7 mujeres y 2 hombres)	Castuera
15 abril 1939	5 (4 mujeres y 1 hombre)	Castuera
16 abril 1939	1 (1 hombre)	Castuera
17 abril 1939	12 (9 mujeres y 3 hombres)	Castuera
30 de abril 1939	24 (1 mujer y 23 hombres)	Castuera

Fuente: Policía Local de Castuera.

Los ingresos en las cárceles se sucedieron a lo largo de varias semanas. Como puede comprobarse en la tabla adjunta (Cuadro 1) el ingreso en la cárcel de los vecinos de Castuera fue constante en el mes de abril. Para el mes de mayo los protagonistas principales de las detenciones fueron los vecinos de los pueblos del Partido que contribuyeron con un elevado número de hombres y mujeres. Sólo en un día ingresaron 165 personas (Cuadro 2). La presencia de las mujeres resulta imprescindible para entender el tipo de represión empleada por las nuevas autoridades. No sólo como “*mujeres de presos*”⁵⁸ sino también como destinatarias directas de la cárcel, de las ejecuciones extrajudiciales y de los consejos de guerra. Desde los primeros momentos las mujeres empiezan a

⁵⁸ Con “mujeres de preso” se nombra el papel de la mujer durante la guerra y la posguerra española como objeto de represión a manos de los franquistas por partida doble: “*la de clase, por un lado, y la de género, por otro*”. Véase ABAD BUIL, I.: “Construcción política de una identidad: la “mujer de preso”, en *Las escalas del pasado*”, en SABIO ALCUTÉN, A., y FORCADELL ÁLVAREZ, C. (coords.): *IV Congreso de Historia Local de Aragón*, 2005, p. 289.

engrosar un listado que concentrará de manera permanente y durante más de un año a 167 presas, sin contar a las que estuvieron algún tiempo y recobraron la libertad o que fueron “sacadas” y asesinadas en los alrededores de Castuera. En el Campo de concentración no se admitieron a mujeres, su dramático protagonismo fue tras las alambradas, como también a las puertas de las cárceles de Castuera, para intentar comunicar con sus familiares, circunstancia que las empujaba en ocasiones a recibir todo tipo de vejaciones por parte de los guardianes. Tampoco en el período que el Campo de concentración funcionó como Prisión Central se admitieron mujeres. El por entonces Director de la Prisión Central, Ceferino Berrocal, se lo indicaba al Jefe de la Prisión del Partido de Castuera “*En la imposibilidad de poder admitir mujeres recluidas en esta Prisión, ruegole [sic] admita en esa de Partido nueve que venían con destino a esta Central*”⁵⁹.

Cuadro nº 2

Ingresos en la Prisión de Castuera durante el día 11 de mayo de 1939

Número de detenidos	Vecindad
5	Malpartida de la Serena
60	Quintana de la Serena
21	Peraleda del Zaucejo
35	Monterrubio de la Serena
12	Castuera
32	Zalamea de la Serena
Total: 165	

Fuente: Policía Local de Castuera.

⁵⁹ AMC. S/F. Carta del 25 de enero de 1940.

Los números de “Altas” y “Bajas” eran remitidos mediante telegrama al Gobernador Militar de Badajoz⁶⁰, especificando que los reclusos en las cárceles estaban a disposición del Auditor de Guerra del Ejército del Sur⁶¹. Para el primero de junio del mismo año ya alcanzaba la cifra de 399 detenidos, y el incremento también se trasladó al número de procesados. En los meses de verano la cifra aumentó, concretamente, hasta los 574 para el 26 de agosto. Finalmente, el mayor número de detenidos hacinados en las distintas dependencias de la cárcel, el depósito y el hospital, instalados en la Ermita de San Benito, fue el de 661 personas el día 28 de octubre de 1939. Precisamente durante esa misma jornada se evacuaron 448 hombres que se encontraban en la cárcel de la calle Corredera y que fueron conducidos al próximo Campo de concentración. Curiosamente un número igual de detenidos, 448, fueron los que según declaración de Ceferino Berrocal volvieron a la Prisión de Partido tras el cierre de la Prisión Central en abril de 1940⁶².

En esos momentos, 28 de octubre de 1939, la relación de las autoridades a cuya disposición se encontraban los ya procesados era la siguiente:

⁶⁰ AMC. S/F. A través de una carta del Comandante Militar de Castuera al Jefe de la Cárcel del Partido, fechada el 6 de mayo de 1939, se le transmitía la orden recibida del Gobernador Militar de la Provincia el envío inmediato del número de los detenidos en la cárcel en esos momentos y desde esa fecha en adelante “*cuenta semanal del alta y baja de los mismos*”.

⁶¹ Según apunta Gutmaro GÓMEZ BRAVO “*las auditorías de guerra que se organizaron en cada provincia no dieron comienzo hasta mayo de 1939*”, *La redención de penas... op. cit.*, p. 26.

⁶² AGA. Justicia. 41/11931.

Cuadro nº 3.

**Resumen numérico detenidos Depósito Municipal de Castuera
y autoridades de las que dependían, 25 octubre 1939**

Autoridad	Hombres	Mujeres
Auditor de Guerra y Jueces	603	46
Sentenciados por el Consejo de Guerra	1	2
Militares a disposición de Jueces de Batallón	5	
Juzgado de Instrucción de Partido	1	
Juez Instructor Primer Regimiento de Artillería pesada de Córdoba	1	
Gobernador Militar de la Provincia	1	
Comandante Militar de la Plaza		1
Total:	612	49

Fuente: Comandancia Policía Local.

**LA PUESTA EN MARCHA DE LA “JUSTICIA DE FRANCO”, Y
APROXIMACIÓN A UNA CRONOLOGÍA DE EJECUCIONES, LAS
SACAS Y LOS PASEOS**

La aplicación de la “Justicia de Franco”, aquella que hasta el propio Serrano Súñer calificó como “justicia al revés”, tuvo varias fases en su despliegue sobre el territorio del Partido Judicial de Castuera. Una justicia franquista que algunos autores califican de manera laudatoria, describiéndola como una forma de represión “legal” que únicamente respondía a atajar una responsabilidad penal, y que se contraponía al “*terror frentepopulista que nacía de una concepción del mundo que cultivaba abiertamente el odio como una imprescindible virtud revolucionaria*”⁶³. Sin embargo, los juicios sumarísimos fue-

⁶³ MARTÍN RUBIO, Á. D.: “Represión republicana en Badajoz”, en el libro CHAVES PALACIOS, J. (coord.): *Badajoz Agosto de 1936. Historia y Memoria de la Guerra Civil en Extremadura*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2006, p. 239-240.

ron una herramienta más, con cierta apariencia “legal”, que utilizaron los rebeldes para gestionar la represión en su avance durante la guerra y tras su victoria. Pero nada dicen estos autores de la generalización de las sacas y los paseos, ejecuciones sin juicio, en grupos o individualizadas, que fueron práctica común en todos los lugares donde empezaron a concentrarse las detenciones de individuos. Cada núcleo de reclusión, ya sea en el Depósito municipal del pueblo de origen o en la Prisión de Partido, y por supuesto en el Campo de concentración, todos mostraron análogos procedimientos de ejecución. Esa consideración bienhechora de la justicia franquista y sostenida por algunos autores responde a que *“Es la principal consecuencia de la equiparación que el mundo del franquismo viene haciendo desde la guerra entre enemigo y delito, borrando cualquier atisbo de presunción de inocencia para los condenados por «indeseables»”*⁶⁴.

La puesta en marcha a escala local de esa represión “extrajudicial” contó con sus protagonistas. Éstos fueron señalados de manera meridiana por la crónica local de un médico rural en otro relato justificativo de la represión franquista. En su apartado sobre la época de la guerra civil y posterior postguerra decía: *“A la Guardia Civil y a Falange les fue encomendada la depuración de la actuación político-social de los vecinos durante la guerra, siendo bastante rígida, porque era natural que alguien de los culpables tenía que pagar los numerosos crímenes que habían ocurrido, si bien los responsables más directos habían logrado huir, escapando a la justicia”*⁶⁵. En el ámbito carcelario tratado los miembros de Falange tuvieron una presencia constante en las prisiones de Castuera colaborando en la custodia de los detenidos, además de asumir protagonismo en la articulación de las ejecuciones que venimos describiendo, como se cita en un Informe interno de la propia Falange pacense y que firmaba uno de sus inspectores en el otoño de 1939: *“Pelotones de falangistas al mando de los más osados, de los más vengativos, incluso de verdaderos desalmados realizaron infinidad de fusilamientos, unas veces por su sola iniciativa y otras al dictado de unos mal llamados Tribunales que decretaban la muerte de las personas que seguidamente eran ejecutadas”*⁶⁶.

⁶⁴ GÓMEZ BRAVO, G.: *El exilio interior... op. cit.*, p.15.

⁶⁵ CASCO ARIAS, J.: *Geobiografía e Historia de Quintana de la Serena*, Madrid, Editorial Prensa Española, 1961, p. 140.

⁶⁶ AGA. Secretaría General de FET de las JONS. Servicio Nacional de Provincias. Inspectores Regionales. “Informe sobre la provincia, que presenta D. José Tomás Valverde en 16 de octubre de 1939”.

La procedencia de los falangistas era variada y estaba compuesta tanto por las Banderas aún adscritas a las distintas Divisiones, como por los que componían las escuadras locales e incluso los que llegaban de fuera del partido judicial. Estos últimos colaboraron en la búsqueda de “fusilables” entre la importante masa de detenidos dada la variedad de centros de reclusión. Uno de los sucesos más conocidos fue lo ocurrido con el Alcalde republicano de Zafra, José González Barrero, que supone un claro ejemplo del tipo de búsqueda y posterior asesinato que se llevaron a cabo. Supuestamente fue sacado del Campo de concentración de Castuera y ejecutado el 26 o el 29 de abril de 1939 según la explicación de las “autoridades” a la hora de ser inscrito, “*como si las autoridades conocieran la fatídica cadencia con que se fusilaba en el Campo de concentración de Castuera*”⁶⁷. Pero no sólo eran paseos también se perpetraron sacas orquestadas desde localidades pertenecientes al propio Partido Judicial. Los falangistas se personaban en el Campo con los listados firmados por el Presidente de la Gestora e inmediatamente buscaban a sus paisanos por los barracones, siendo conducidos de nuevo al pueblo de origen donde eran fusilados⁶⁸.

En los otros espacios que ocupó la Prisión del Partido los ejemplos expuestos se repitieron con análogos procedimientos. Así por ejemplo, de la cárcel de la Corredera partió la “saca” del 25 de abril donde estaba incluido entre otros el vecino de Castuera Antonio Holguín León⁶⁹. Resulta llamativo que aunque para esta fecha ya se habían realizado numerosos ingresos de detenidos no aparece en los listados que se conservan de la documentación de la Policía Local el nombre de Antonio Holguín ni de los otros asesinados con él. Este hecho, junto con el que a continuación expondremos, demuestra que

⁶⁷ LAMA HERNÁNDEZ, J. M.: *Una biografía frente al olvido: José González Barrero, Alcalde de Zafra durante la II República*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2000, pp. 137-138.

⁶⁸ Véase, LÓPEZ RODRÍGUEZ, A. D.: *Cruz, bandera y Caudillo... op. cit.*, p. 288.

⁶⁹ Testimonio de Ana Holguín Sánchez. Nos trasladó el testimonio de su madre, Virtudes Sánchez Guisado, que ingresó en el depósito municipal de Castuera el día 15 de abril de 1939 junto con otras tres mujeres más de Castuera, María López Gallardo, Juana Gallego Núñez y M^a Ángeles Delgado Sánchez. Su padre Antonio Holguín, perteneciente a la agrupación socialista local y guardia municipal durante la República en Castuera, fue inscrito en el Libro de Defunciones de manera diferida el 15 febrero 1980, siendo obligada la familia a poner como causa de muerte “*Heridas armas de fuego motivo guerra civil*”.

las listas que pueden consultarse en el Archivo de la Prisión del Partido fueron reelaboradas⁷⁰, o bien existieron dos listas paralelas, cuidando de no inscribir en los estadillos a los individuos que habían sido o iban a ser sacados y ejecutados.

El otro caso que queremos exponer y que subraya la ocultación de la represión, como queda reflejado en la documentación oficial conservada, es el de Matilde Morillo Sánchez, maestra de profesión y mujer del líder socialista Antonio Navas Lora. Matilde fue detenida en varias ocasiones por miembros de la Falange local, hasta su última aprehensión la noche del 6 de mayo de 1939, cuando fue asesinada junto con otros siete detenidos de la prisión de Castuera. Entre los papeles conservados de la cárcel no figuran sus ingresos o puestas en libertad. Con carácter previo a lo anterior las autoridades franquistas habían iniciado en abril el expediente procesal en Daimiel, donde estaba refugiada junto con su familia. El proceso quedó en ese punto no existiendo documento o informe alguno de la Gestora de Castuera⁷¹. Pero el escarnio escenificado por la “Justicia de Franco” queda patente en la orden de puesta en libertad por parte del juez militar que revisando las condenas en 1946 no vio motivos de enjuiciamiento en los interrogatorios y denuncias que expresaban las diligencias. Tres años más tarde de su asesinato la ocultación oficial de la muerte tuvo una nueva aparición en el propio Libro de Defunciones del Registro Civil⁷².

Los dos casos expuestos sobre la reelaboración y ocultación de los listados de prisioneros son extensibles al resto de los pueblos del Partido. Así, en Monterrubio de la Serena las sacas de la cárcel local, habilitada en los altos de

⁷⁰ Uno de los libros conservados en la Policía Local de Castuera, concretamente el *Libro de Registro* que comprende los años 1939-1941, advierte en su inicio de su reelaboración. El libro comienza en el folio 111 y con una advertencia y firmado por el jefe del depósito municipal el 1 de octubre de 1939.

⁷¹ Archivo del Gobierno Militar de Madrid. Tribunal Militar de la Primera Región Militar. Expediente de Matilde Morillo Sánchez. (Documento cedido por el Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura a D^a. Aurora Navas Morillo, hija de Matilde Morillo y de Antonio Navas).

⁷² En el Acta de inscripción aparece inscrita el 28 de enero de 1942 bajo datos totalmente falsos. En primer lugar la fecha de defunción “marzo de 1939”, y como causa de muerte “acciones de guerra, extramuros de esta Villa”.

una casa particular, se produjeron los días 15 y 16 de mayo de 1939. El número de fusilados rondaría los dieciséis estando entre las víctimas, al menos, una mujer. El lugar donde fueron ejecutados apunta al cementerio de Helechal que estaría en el camino hacia Castuera a donde supuestamente llevaban a los detenidos⁷³. Precisamente este último día se realizó un importante traslado de presos desde Monterrubio de la Serena a Castuera por orden del Comandante de Puesto de la mencionada localidad⁷⁴. Eran 25 vecinos que “*procedentes de la zona recientemente liberada*” solicitaban el ingreso en la Cárcel del Partido estando ya a disposición del Auditor de Guerra de Mérida. Los días 7 y 12 de mayo habían sido trasladados en parecidas condiciones otros 35 y 21 vecinos respectivamente de Monterrubio. Por supuesto en ninguno de los listados aparecen los detenidos de las sacas aludidas.

Las mismas circunstancias se concitan en la vecina población del Valle de la Serena. También en el mes de mayo, los días 6 y 11, fueron asesinados 23 vecinos de la localidad. El edificio que fue habilitado como cárcel local, la casa llamada de “los Rafaelitos”, ya fue utilizado como lugar de internamiento provisional tras la ocupación militar de la población por las tropas franquistas a finales de julio de 1938. E igualmente de sus dependencias fueron sacados dos grupos de vecinos para su fusilamiento. El primero de ellos ejecutados en el paraje llamado “cerro del toro” el 12 de agosto de 1938 y el otro grupo el 17 de septiembre cerca de la casa de la finca la “Zamarrilla”. Ambas matanzas fueron ejecutadas por falangistas locales y guardias civiles, siendo ocultados los cuerpos en trincheras.

⁷³ Testimonio de Antonio Muñoz, conocido como “Gregorio”, hijo de uno de los fusilados y que de manera incansable sigue buscando información sobre el paradero de su padre.

⁷⁴ AMC. S/F.

Cuadro nº 4.
Relación parcial de ejecuciones extrajudiciales
en el Partido de Castuera. Año 1939.

Localidad	Fecha “paseos”, “sacas”
Castuera	25 de abril/ 6 y 9 de mayo
Zalamea de la Serena	9 de mayo
Higuera de la Serena	19 de mayo
Quintana de la Serena	27 de abril
Monterrubio de la Serena	15 y 16 de mayo
Valle de la Serena	8 y 11 de mayo, 9 de junio
Cabeza del Buey	5 y 6 de mayo

Fuente: Elaboración propia

Una de las sacas más numerosa tuvo lugar en Quintana de la Serena el día 27 de abril de 1939. Dos días antes y en el mismo pueblo se había producido otro fusilamiento masivo de personas provenientes de Campanario⁷⁵. En el llamado “camión del ayuntamiento” fueron trasladados 24 personas desde las cárceles habilitadas en Campanario de la “casa del moral” y de la “casa del pastelero”, entre ellas varios dirigentes políticos y sindicales de izquierda que habían tenido cargos en las corporaciones republicanas de la citada población⁷⁶. Esa confluencia de detenidos de varias vecindades en un único lugar para ser fusilados ocurrió también en varios puntos del término de Zalamea de la Serena y por supuesto en el mismo Castuera.

⁷⁵ BARQUERO CABALLERO, D. J.: “Campanario: la década de los XXX. Eje cronológico 1930-1941”, en *Campanario. Historia*, Tomo II, Ayuntamiento de Campanario, 2003, pp. 410-414.

⁷⁶ Información cedida por Diego J. Barquero Caballero.



Figura 5: Casa de “los Rafaelitos” habitada como cárcel local (Valle de la Serena).

La responsabilidad de las detenciones y la custodia de los detenidos descansaba en el Comandante Militar. Las órdenes de detención partían del Gobernador Militar, tras orden cursada por las Auditorías, y también del propio Comandante Militar e incluso de los Alcaldes, como el de Castuera que ordenó detenciones y su consiguiente ingreso en el Depósito municipal⁷⁷. Por tanto los responsables últimos de las “vicisitudes” de los presos eran las autoridades militares.

Las comunicaciones del estado de altas y bajas dirigidas por la Prisión de Castuera al Gobernador Militar de la Provincia se iniciaron el 11 de mayo de 1939. Así, la Comandancia Militar de Castuera, en esos momentos en manos del Guardia Civil José Alvelo Gómez, transmitió al Jefe de la Cárcel del

⁷⁷ AMC. El documento conservado está firmado por José María Sierra el 11 de abril de 1939 y ordenaba el ingreso en el Depósito Municipal de Dolores Macareno Gómez y su madre María Luisa Macareno Malaver.

Partido de Castuera la orden del Gobernador Militar de la provincia pidiendo *“relación numérica de los detenidos que existen en esa cárcel de su digno mando y pueblos a que pertenecen, y en lo sucesivo me dará cuenta semanal del alta y baja de los mismos”*⁷⁸.

Los detenidos que ingresaron a partir de esa fecha estaban en su mayoría dependiendo de la Auditoría de Guerra de Mérida. Dada la afluencia masiva de presos y ante la imposibilidad de acogerlos a todos se otorgaron libertades provisionales devolviéndolos a sus localidades de origen. Más tarde era el Gobernador Militar quien enviaba el listado con las personas a detener a la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo en cuestión que era quien los conducía de nuevo a Castuera. Finalmente los juzgados militares eran los que decretaban la prisión preventiva de los detenidos. Por tanto, el trasiego de presos era constante, observándose la itinerancia incluso entre prisiones de distintos partidos judiciales, siendo los traslados más habituales los que se dirigían a Mérida.

En Castuera se multiplicaron las conducciones de detenidos por parte de la Guardia Civil entre la Prisión del Partido al Campo de concentración o al revés. Este tipo de salidas eran aprovechadas por las autoridades para alentar el escarnio público de las principales autoridades locales republicanas encarceladas. Figuras como el Alcalde socialista Basilio Sánchez o el que fue Presidente de la Colectividad Manuel Blanco sufrieron todo tipo de agresiones en los traslados por las calles del pueblo.

⁷⁸ Policía local de Castuera. S/F. Documento firmado por el Comandante Militar de Castuera el 6 de mayo de 1939.

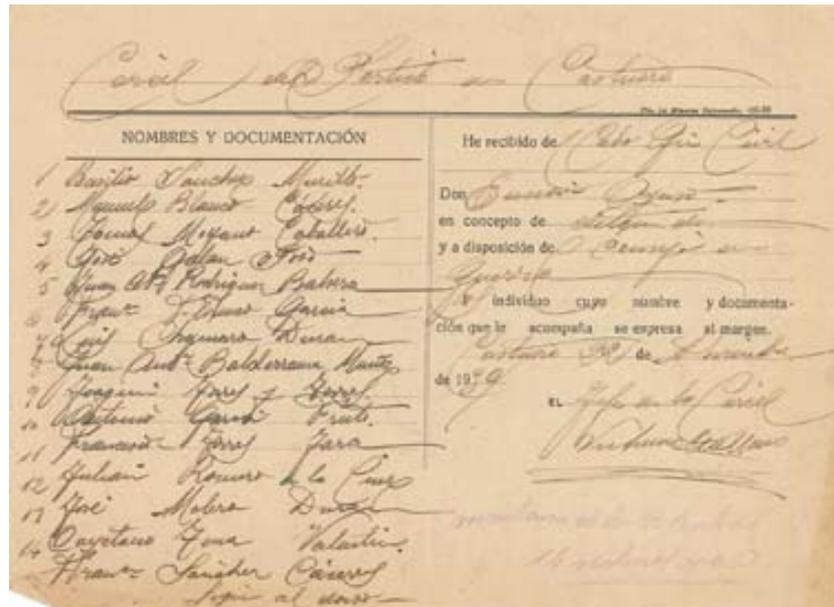


Figura 6: Ficha de conducción de detenidos a la cárcel del partido donde figuran Basilio Sánchez Morillo y Manuel Blanco Cáceres. 22 de noviembre de 1939. (Fuente: Policía Local de Castuera).

Una vez trasladados desde el Campo a las dependencias de la cárcel en la calle Corredera los presos esperaban reclusos la llamada del juez instructor correspondiente. Cuando eran citados sólo tenían que cruzar la calle ya que la Sección de Justicia de la 12 División se estableció justo enfrente de la casa-cárcel en el edificio que ocupaba la Comandancia Militar.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS LUGARES DE RECLUSIÓN. CONDICIONES DE VIDA, MUERTES, ENFERMEDAD E INTENTOS DE FUGAS.

Ya hemos comprobado la utilización del edificio de la Ermita de San Benito como prisión por los franquistas, aprovechando las modificaciones que la dirección de prisiones republicana realizó en el edificio religioso. En cambio, para conocer el resto de locales utilizados como cárcel la situación es más difícil. El conocimiento de cómo estaban distribuidos los espacios en la casa particular de la calle Corredera, o cómo estaba organizada la cárcel de los bajos del Ayuntamiento depende, dada la falta de documentación, de los testimonios orales. Concretamente contamos con los recuerdos de algunos de sus guardianes y con vagas referencias dadas por los familiares que visitaban a los allí reclusos. Todo ello unido a otros detalles que más adelante describiremos y que nos acercan a una visión aproximada de las condiciones de vida de los reclusos y de las características de las dependencias carcelarias.

Como ejemplo de las condiciones precarias destacamos la falta de higiene. Los vertederos donde se depositaban las basuras y deposiciones de los presos se hallaban dentro de las cárceles (Figura 2) lo que menguaría aún más la salubridad de las precarias instalaciones. Conocemos esta circunstancia a través de los pagos que realizaba el Ayuntamiento de Castuera a particulares para que con un volquete limpiaran los estercoleros⁷⁹. Sin duda, la presencia cotidiana de la suciedad cumplía su función en la cárcel dentro de la estrategia de humillación perseguida por las autoridades franquistas⁸⁰.

Otros servicios prestados por vecinos de Castuera a través de la gestión del Ayuntamiento fueron el acarreo de agua (también lo hacían los presos), el suministro de productos de desinfección, sacos de picón para la calefacción, velas para la iluminación y la contratación de volquetes tanto para la evacuación de las mencionadas basuras y desechos de las estercoleras como para la conducción de cadáveres de prisioneros muertos por enfermedad con destino a

⁷⁹ AMC. Cuentas Municipales años 1939, 1940 y 1941.

⁸⁰ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M.: "El dolor como terapia", en *Los campos de concentración franquistas en el contexto europeo*. Revista *Ayer*, nº57, 2005. p. 92.

las fosas comunes del cementerio municipal. Relacionada con esta última función de transporte se detectan numerosas facturas de servicios prestados por transportistas locales. Así pueden conocerse los continuos traslados de detenidos a declarar, a los hospitales, a otras prisiones y sobre todo las constantes visitas del médico forense.



Figura 7: Fachada exterior casa-cárcel de la Corredera.



Figura 8: *Interior dependencia en el piso superior*

Por la documentación conservada sabemos que la mayor concentración de prisioneros se repartió entre la casa de la calle de la Corredera y los bajos del Ayuntamiento, aunque la situación en la que se encontraba el edificio de la Casa Consistorial al finalizar la guerra puede que impidiera finalmente su utilización. Corroboran su posible mal estado un oficio de la propia Gestora al Comandante Militar pidiendo autorización para trasladar la Corporación a la C/Huertos nº 7⁸¹. Desconocemos si finalmente se autorizó el cambio temporal, y si las obras que más tarde presupuesta Regiones Devastadas en la posguerra se llevaron a cabo⁸². Por tanto, las dependencias de la casa-cárcel de la calle de

⁸¹ AMC. Salida de correspondencia. 1º de octubre de 1938.

⁸² AGA. Obras Públicas. Regiones Devastadas. Desescombros y reconstrucción Ayuntamiento.

la Corredera número 6 acogieron el número más elevado de detenidos de los locales habilitados en el casco urbano de Castuera. La casa demolida en el año 2004 siguió siendo propiedad de la misma familia y cumpliendo distintos servicios al Ayuntamiento de Castuera décadas después de terminada la guerra. El edificio en cuestión se trataba de una gran casa construida a mediados del siglo XIX, que respondía a la típica casa del llano con pasillo en el medio, de amplísimas proporciones, con un gran patio trasero al que se podría acceder en coche desde la calle por un gran portalón de la fachada principal (Figuras 7 y 9) y con una estructura en dos plantas, donde llegaron a hacinarse hasta 449 personas, 400 hombres y 49 mujeres.



Figura 9: Acceso desde la calle al interior del patio

En el llamado Depósito municipal estuvieron un máximo de 98 hombres, mientras que el edificio de la Ermita de San Benito lo ocuparon 108 hombres desde agosto a octubre de 1939. Estas cifras se corresponden con el estadillo ya mencionado del día 28 de octubre de 1939, donde se alcanzó el máximo total de detenidos, 661, dentro del casco urbano de Castuera. Las múltiples complicaciones que podría acarrear semejante número de presos, hacinados en lugares que no estaban precisamente acondicionados para ello, suponemos que aceleraría la decisión de las autoridades de movilizar ese contingente carcelario.

Así, al día siguiente, 29 de octubre, el estadillo correspondiente muestra el importante traslado que se había realizado de 450 detenidos -448 al Campo de concentración y 2 a las cárceles de Puebla de Alcocer y Herrera del Duque-. Ese mismo día se expusieron, en un significativo cuadro, bajo el nombre de “Liquidación por locales”(Cuadro 5), el número de detenidos que aún quedaban dentro de la trama urbana de Castuera, repartidos entre la cárcel de la Corredera, el Depósito municipal y San Benito, que había adquirido de un día para otro la categoría de hospital⁸³.

Cuadro nº 5
“Liquidación por locales”. 29 de octubre de 1939

Paisanos Hombres	106
Militares	6
Enfermos en el Hospital	4
Mujeres	49
Depósito	48
	Total detenidos:213

Fuente: Policía Local de Castuera.

⁸³ Policía Local de Castuera. S/F. (Este cambio se detecta en la documentación a partir del 29 de octubre de 1939).

Junto con la indicación de los locales habilitados y el número de “altas” y bajas” de presos también se contabilizaba el número de militares de guardia a través del recuento de “fusiles”. El número total de militares que realizaban funciones de vigilancia era de 6, repartidos de dos en dos en los tres sitios señalados. Por tanto, las guardias estaban al cargo de la autoridad militar dejando al frente en numerosas ocasiones a falangistas, provenientes tanto de las Banderas adscritas a las unidades militares como miembros de la Falange local. Desde el día 11 de julio se contabiliza el número de “fusiles-guardianes” que se repartían entre el “Depósito” y la “Cárcel”, 13 y 12 respectivamente. El reparto de “fusiles-guardianes” en los dos centros de reclusión siguió siendo el mismo hasta el siguiente cambio que se produjo el 25 de julio. Dos días después, 4 de los “fusiles” asignados al “Depósito” se destinaron a la custodia de los 111 hombres que en esos momentos se concentraban en su edificio, mientras la “Cárcel”, donde estaban 367 detenidos, se seguía manteniendo el mismo número de “fusiles”. El siguiente cambio se produjo el día 19 donde varía la cantidad de “fusiles” asignados a los tres establecimientos, dejándolos todos igualados a 2. Finalmente la cifra de “fusiles” se mantuvo en los distintos recuentos hasta el 16 de noviembre de 1939 donde ya no aparecen cifras.

Con respecto a las condiciones de vida de los presos dentro de la cárcel más populosa, la de la Corredera, contamos con escasos testimonios. Uno de ellos es el de un joven militar que estuvo haciendo guardia y que relata como una noche estuvieron bailando con las mujeres allí presas, hasta que se presentó un alférez y les dijo que “*qué estaban haciendo descuidando los fusiles y bailando con esas mujeres*”⁸⁴. Recuerda que el patio donde bailaron daba a la zona donde estaban encerrados los hombres. Como ocurría en el Campo de concentración, incluso en la situación de más extrema dureza, las personas recluidas eran capaces de relacionarse en busca de cierta diversión y evadirse por unas horas con distintas prácticas de ocio.

Pero a pesar de esos recuerdos, incluso en las vivencias de los guardianes, siempre termina prevaleciendo la sensación de horror por las circunstancias en las que se desarrollaba la vida de los allí confinados. En este sentido

⁸⁴ Testimonio de Antonio Mateos Valcárcel, Calera de León (Badajoz), Mayo de 2004.

vuelven las similitudes con la situación que se vivía en aquellos mismos instantes en el cercano Campo de concentración o en las distintas prisiones y campos que funcionaban en la provincia. Por ejemplo, y siguiendo con el relato del guardián ya aludido, el hambre tuvo una presencia constante y en angustiosa progresión conforme avanzaban los meses tras el fin de la guerra. Su presencia fue compartida entre prisioneros y guardianes, e igualmente se extendía a la población de Castuera. Ya comentamos en otra ocasión⁸⁵ el Oficio remitido por el Alcalde accidental Eugenio Herrera al “*camarada Victoriano Orellana Davila [sic]. Encargado del Depósito de Castuera*”, trasladándole una comunicación del Comandante Militar que había recibido varias quejas “*respecto a que los detenidos que carecen de medio económicos se ven en la imposibilidad de comer dándose el caso de pasar varios días sin tomar alimento de ninguna clase*”⁸⁶. La contestación a este Oficio la realizó el Jefe de la prisión el 28 de julio exponiendo “*que la población reclusa de este Establecimiento se compone de 556 detenidos, de ambos sexos, sin que reciban otra alimentación que la ración de pan que permite las posibilidades habidas en la población, oscilando entre 150 y 260 panes diarios los que se reparten para todos los detenidos necesitados.*”

Cuadro nº 6

Movimiento de detenidos 28 de julio de 1939

	San Benito	Depósito	Cárcel
Hombres (Altas/Bajas)	(111/0)	(70/0)	(330/0)
Mujeres (Altas/Bajas)			(37/0)
Total: 548			

Fuente: Policía Local de Castuera

⁸⁵ Véase, LÓPEZ RODRÍGUEZ, A. D.: *Cruz, bandera y Caudillo...*, op. cit., p. 317.

⁸⁶ AMC. Documentos sobre la Prisión de Castuera. S/F.

La facilitación de los socorros a los presos era responsabilidad de la Gestora Municipal, aunque finalmente los gastos fueran repuestos por las distintas autoridades, civiles o militares, que ejercían su autoridad sobre establecimientos y detenidos. Según la documentación conservada se remitía relación de detenidos y socorros facilitados los días 5 de cada mes. De ahí que su seguimiento ayude, por ejemplo, a reforzar las cuantificaciones para determinados meses. Así se observa el aumento de detenidos en los primeros meses tras el final de la guerra, siendo el gasto del mes de abril de 525 pesetas y 55 céntimos mientras que en el mes de mayo la cifra se había doblado, con 1.229 pesetas y 35 céntimos. Además la información sobre el pago de los socorros muestra parte del entramado civil y militar que controlaba a los prisioneros. Por un lado la Prisión Provincial⁸⁷ asumía los gastos del Depósito municipal mientras que por otro la Auditoría de Guerra de Mérida⁸⁸, a través de su Jefatura del Servicio Nacional de Prisioneros, se hacía cargo de los socorros de los detenidos que en la cárcel de Partido estaban bajo su jurisdicción. Esa dualidad, que poco a poco se iría normalizando en favor de la Dirección General de Prisiones y el control del Gobernador Civil sobre los presos, provocaría conflictos entre ambas autoridades.

Dada la manifiesta penuria a la que estaban sometidos los detenidos su supervivencia sólo podría entenderse por el acopio de víveres y el dinero que los familiares les hicieran llegar. Aunque en ocasiones los guardianes, falangistas y municipales *“registraban las cestas se quedaban con todo y les pasaba la basura para adentro”*⁸⁹. Por tanto, unos aportes externos que se figuran muy exigüos considerando la extracción social de la que procedían la mayoría de

⁸⁷ AMC. Libros de correspondencia. Entradas. Año 1939. Oficio 721/Entrada 29 de junio de 1939/Remitente Prisión Provincial de Badajoz, *“Manifiesto que habiendo recibido las relaciones de los socorros que fueron suministrados por este Depósito Municipal posteriormente al plazo de rendición es por lo que ruega la remisión de dichas relaciones dentro de los primeros cinco días siguientes”*.

⁸⁸ AMC. Libros de correspondencia. Entradas. Año 1939. Oficio 698/ Entrada 22 junio 1939, Auditoría de Guerra Ejército Operaciones del Sur, *“Diciendo el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisioneros me dice por telégrafo puede decir al Ayuntamiento que formulen cuenta socorro reclusos que se tramitará y resolverá rápidamente por esta Jefatura”*.

⁸⁹ Testimonio de C. Hidalgo, que como cadete falangista hizo guardia junto con los “mayores” y nos comentó estos hechos por parte de los guardianes.

los presos, agravada si cabe por la situación general tras la guerra. Las condiciones expresadas eran idénticas en el Campo de concentración, luego Prisión Central, y de parecida forma fue puesto sobre papel por las autoridades:

“Alimentación insuficiente de la población reclusa hasta el punto de existir hambre y siendo motivo de alguna de las evasiones producidas en aquella prisión”⁹⁰.

Además entre finales de 1939 y el año de 1940 la *“conducta antirreglamentaria y reiterada constitutiva de una falta grave”* del Director de la Prisión de Badajoz y de los funcionarios que se encargaban de la administración de las prisiones de Castuera, Puebla de Alcocer y Herrera del Duque ayudaron a que la situación en las cárceles pacenses empeorara. El expediente gubernativo abierto a sus funcionarios exponía las supuestas irregularidades administrativas. Éstas perjudicaron de manera general a los abonos de los socorros a los depósitos municipales, por lo que se vió gravemente interferida su buena marcha administrativa. Y más concretamente se subrayaba el mal funcionamiento de la Prisión Central de Castuera, como expresa meridianamente el expediente, debido a: *“Que el oficial D. Ceferino Berrocal Moreno durante el tiempo que estuvo al frente de la Prisión de Castuera, demostró completo desconocimiento de sus más elementales deberes con la ausencia de un régimen de administración, sin libros de contabilidad ni anotaciones de ninguna clase, ni siquiera comprobantes de gastos, no invirtiendo la 1,40 ptas. señalada como consignación por plaza, y siendo el suministro deficiente y carente de condiciones para la buena alimentación ocasionando la continuidad de ranchos en frío algunas enfermedades”⁹¹.* Las raciones de los reclusos de las Prisiones de Herrera del Duque y Puebla de Alcocer también sufrieron restricciones en sus ranchos. La consiguiente proliferación de enfermedades y el aumento de las muertes en las cárceles pacenses se agravaría de tal manera que incluso llamó la atención de las propias autoridades franquistas.

⁹⁰ AGA. Fondo Justicia. 41/11947 “Expediente gubernativo responsabilidad funcionarios”.

⁹¹ AGA. Fondo Justicia. 41/11947 “Expediente gubernativo responsabilidad funcionarios”.

Efectivamente una de las consecuencias de las malas condiciones en las que vivían los presos fueron los intentos de huida. El Director de la Prisión de Badajoz volvía a alertar, vía telegrama, de la situación de amenaza de fugas al Jefe de la prisión de Castuera.

“Estos días han conocido con antelación intentos de evasiones colectivos que afortunadamente han hecho abortar antes de que se iniciaran con este motivo reitero mis telegramas recientes sobre vigilancia extrema en las prisiones pudiendo proceder V. como lo estime conveniente incluso suspendiendo comunicaciones y entrada paquetes según las circunstancias lo aconsejen. Salúdole [sic]”⁹².

El mayor número de presos que intentaron escapar de las prisiones de Castuera se concentraron en la Prisión Central a partir de diciembre de 1939 y en los meses sucesivos. En los locales de reclusión dentro de Castuera sólo consta el extraño caso del intento de huída del Depósito municipal pero ya principios de agosto de 1941⁹³. Este hecho quedó reflejado en el Libro de Defunciones del Registro Civil de Castuera, con el resultado de una mujer 58 años y un hombre muertos debido a *“Disparos de armas de fuego, en la cárcel, con oficio del Juez Especial Militar de esta Plaza”*. Seguramente las duras condiciones en las que se encontraban en el Depósito municipal a la altura de 1941 provocaron que los presos se aventuraran a huir ante la posibilidad de una muerte segura por enfermedad.

Las deplorables condiciones en la que se hallaban los presos ya hacía tiempo que se estaban cobrando sus víctimas. Un año antes del suceso relatado se produjeron dos muertes de niños que estaban con sus madres en el Depósito municipal. Una de las víctimas era hija de Basilio Sánchez, Alcalde socialista durante la República en Castuera, sobre el que hemos comentado el particular calvario al que fue sometido antes de ser ejecutado en Almendralejo. Gregoria

⁹² AMC. Telegrama del 11 de mayo de 1940.

⁹³ Policía Local de Castuera. S/F. *“Sobre las 0,30 horas de hoy, tuve noticias el que subscribe por el Guardia Municipal de Servicio en este Depósito Municipal de mi cargo, que había una fuga de presos por el patio de este Depósito Municipal que da al edificio del vecino D. Daniel Romero; personado acto seguido pude observar sobre el caballete del tejado próximo a la muralla de este Depósito Municipal un cierto número de bultos que al ser echado el alto hicieron un movimiento de huida por lo que me vi obligado a disparar notando como dos cuerpos se desplomaban dando conocimiento de estos hechos a la llegada de la Autoridad...”*.

Tena Pereira era la madre y la que se encontraba presa⁹⁴. La corta edad de la hija, la enfermedad y seguramente el deterioro de los apoyos exteriores provocarían el fatal desenlace. El otro niño que murió 11 días después de la hija de Basilio contaba con sólo 10 meses y también se encontraba con su madre Araceli Godoy, que junto con el padre fueron también represaliados. Hubo otros casos como el de Paula Sereno⁹⁵ y su hijo que a pesar del largo periplo carcelario, que los llevó desde el Depósito municipal de su pueblo hasta Durango, pasando por Castuera, consiguieron sobrevivir. La trágica situación de las “presas-madres”⁹⁶ está oculta en los papeles conservados de la cárcel de Castuera. Sólo por las referencias del Libro de Defunciones y los testimonios orales se ha podido detectar su presencia.

Otra de las consecuencias de la falta de alimentación fue la proliferación de enfermedades. Tras meses de internamiento, en condiciones de extrema dureza, los inviernos de 1939 a 1940 y el siguiente de 1941 dieron como resultado un elevado número de muertes por enfermedad, que ha quedado reflejado en el libro de defunciones del Registro Civil de Castuera. La principal causante de las muertes fue la avitaminosis, aunque el proceso irreversible de debilitamiento generalizado del organismo por la desnutrición hizo que proliferaran otras patologías. Según el mismo Registro Civil la Prisión Central arroja un mayor número de muertes en el invierno de 1939 y la primavera de 1940, mientras que la cárcel de Castuera experimentó el aumento de la mortandad en el invierno y primavera de 1941. Este último período coincide con un empeoramiento generalizado en toda la provincia que fue expuesto por un informe interno del Director de la Prisión de Badajoz:

“Son causas de este estado de cosas: en primer lugar el lamentable estado de la mayoría de los ingresos en los Establecimientos; tanto los

⁹⁴ Policía Local de Castuera. Libro de Registro de Detenidos. Libr. 1 (1938-1941). Los pasos que ella siguió describen el rastro de todas las internas en el Depósito Municipal de Castuera. Así, y según su ficha nº 707, su ingreso en prisión se produjo el 20 de septiembre de 1939, decretando su reclusión el Alcalde de Castuera, y quedando a disposición del Juez Militar nº 29. Iniciado el proceso fue el Juez Militar nº 56 quien el 8 de noviembre decretaba la prisión preventiva.

⁹⁵ Testimonio de Paula Sereno. Fue mujer del Alcalde Republicano de Cabeza del Buey Justo Vigarra Cerrato, Año 2003.

⁹⁶ NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. “Las mecánicas de la infamia”, en NÚÑEZ DÍAZ-BALART, M. (Coord.): *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, p. 192.

que proceden de la situación de libertad, por hallarse esta región muy deficientemente abastecida, como los procedentes de Depósitos Municipales donde son alimentados con insuficiencia notoria, y, en segundo lugar, el ser también la alimentación penitenciaria en la provincia muy escasa, a causa de que por no existir artículos alimenticios de libre adquisición...”⁹⁷.

Y no sólo debido a la mala alimentación, también era atribuido a la situación de los distintos locales y edificios utilizados para encerrar a los detenidos:

“El hacinamiento en los Establecimientos de la provincia, de los que puede asegurarse que ninguno reúne [sic] las más elementales condiciones penitenciarias para la población reclusa que encierran, habiéndose llegado, incluso, a dormir, en esta Provincial, gran parte de los reclusos en el patio exterior...”

Además del hambre y las enfermedades, los malos tratos formaban parte de la vida cotidiana de los presos por lo que los intentos de fuga constituían una última muestra de resistencia por parte de algunos de los detenidos. Las declaraciones de los funcionarios que estuvieron asignados a la Prisión Central sin duda refuerzan los testimonios de los prisioneros:

“No se determinan malos tratos de obra injustificados a reclusos, pues si bien alguna vez fue empleada la violencia era debido a la reacción del funcionario ante la resistencia pasiva del recluso al cumplimiento de alguna orden”⁹⁸

El número de evasiones, como hemos apuntado, fue más elevado en el recinto donde estuvo el Campo de concentración. Un hecho patente en la documentación generada por la Dirección General de Prisiones y que ya a principios de agosto de 1939 el Comandante Militar de Castuera subrayaba pidiendo

⁹⁷ AGA. Justicia. Dirección General de Prisiones. “Informe sobre el estado sanitario de las prisiones de la provincia de Badajoz”. 41/11931.

⁹⁸ AGA. Justicia. 41/11432 Sacado del informe emitido por el Juez Instructor y Subdirector - administrador habilitado del Cuerpo de Prisiones del expediente seguido contra varios funcionarios de prisiones por irregularidades en las Prisiones de Castuera, Herrera del Duque y Puebla de Alcocer.

al Jefe de la cárcel del Partido se hiciera cargo de dos evadidos, ya reintegrados “*por no ofrecer seguridad este Campo de concentración*” quedando a disposición del Jefe del Campo⁹⁹.

Finalmente otra de las consecuencias de la dureza de las condiciones de vida de los presos fueron los intentos de suicidio. Por supuesto es necesario tomar con máxima precaución los documentos de los dos casos que vamos a exponer. Los hechos del primer suceso fueron puestos en conocimiento del Juez Militar del Juzgado de Campanario por parte del Jefe de la Cárcel:

“...por parte que me dió [sic] el Sr. Jefe de día de esta Falange, encargado de la Guardia de estas prisiones, pude comprobar que había atentado contra su vida el detenido en este establecimiento que se hallaba a su disposición M. R. M.¹⁰⁰, natural de Quintana de la Serena, infiriéndose varios cortes en la garganta, ingle y brazos, con una hoja de las llamadas de afeitar, hecho que pone en conocimiento del Sr. Teniente Juez Militar delegado de los Juzgados de esta plaza, el que ordenó el traslado del herido al Hospital militar de esta...”¹⁰¹.

El hecho ocurrió el 13 octubre 1939. El segundo suceso se produjo varios meses antes y relata la muerte de otro vecino de Quintana de la Serena. Al igual que en el caso anterior los falangistas estaban actuando de guardianes. Éstos custodiaban a cuatro presos que estaban acarreado agua para la Prisión del Partido. Según el informe de los propios falangistas uno de los prisioneros “*el cual se encuentra a disposición del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Mérida, se arrojó al pozo denominado del “Huerto” sin que a pesar de haberse hecho todo cuanto esfuerzos estuvieron a nuestro alcance se consiguiera extraerlo del mismo...”¹⁰².*

⁹⁹ AMC. Oficio fechado el 5 de agosto de 1939.

¹⁰⁰ Policía Local de Castuera. Libro de Registro de detenidos (1939-1941). Figura con la ficha nº 102, ingresó en prisión el 5 de mayo de 1939 con suplicatorio del Comandante Militar de Quintana de la Serena. El 21 de julio del mismo año el Juzgado Militar nº 14 que actuaba en Campanario ordenó su prisión preventiva.

¹⁰¹ Archivo del Gobierno Militar de Madrid. Archivo del Tribunal Primero de la Primera Región Militar. Expediente de Consejo de Guerra Sumarísimo de varios vecinos de Quintana de la Serena. Año 1939.

¹⁰² Policía Local de Castuera. Documento firmado por el Cabo de Guardia y dirigido al Jefe de la Cárcel del Partido el 21 de mayo de 1939.

Los malos tratos, la penosa existencia que llevaban los detenidos en las cárceles, el desconocimiento de la situación legal en la que se hallaban, la incertidumbre de si habían recibido alguna denuncia, o la certidumbre de un fatídico final, seguramente alguna de todas esas posibles causas pudo influir en los intentos de suicidio de los presos. El psiquiatra jienense González Duro hace hincapié en el incremento de suicidios en la posguerra española, mayor a partir de 1939, según los datos del Instituto Español de Estadística. Las razones que plantea son por las “*graves insuficiencias económicas, por eludir situaciones políticas comprometidas, por miedo a ser torturadas...*” y finalmente por llegar al límite de la dignidad personal¹⁰³. Pero esas aseveraciones siempre hay que tomarlas con cierta precaución sobre todo teniendo en cuenta el origen de los documentos y la práctica ya aludida de ocultación de la represión por parte de los vencedores. Un buen ejemplo que alimenta esta cautela reside en lo ocurrido con un vecino de Berlanga que en prisión preventiva y estando pendiente del Juzgado Militar fue visitado por vecinos falangistas que lo sacaron de la cárcel de Castuera y lo asesinaron¹⁰⁴. Sin embargo en la partida de defunción la causa de muerte aparece expresada como si hubiera sido un suicidio.

DE PRISIÓN DE PARTIDO A “PRESIDIO POLÍTICO”

Los locales que fueron habilitados como cárceles dentro del casco urbano de Castuera no sólo recogieron detenidos de las localidades del Partido Judicial de Castuera. Atendiendo a la vecindad de los presos puede hablarse de distintas etapas en la ocupación de la cárcel. Así habría una primera fase que abarcó los meses que siguieron al fin de la guerra donde la mayoría de los detenidos procedían de los pueblos integrantes del Partido Judicial de Castuera. La caída en cifras de la población reclusa a partir de enero de 1940 cambió esa tendencia, entrando por tanto en una segunda fase donde hubo aportes de pre-

¹⁰³ GONZÁLEZ DURO, E.: *El miedo en la posguerra*, Madrid, Editorial Oberón, 2003, pp. 212-213.

¹⁰⁴ Debemos los detalles al testimonio de un familiar residente en Sant Boi (Barcelona) que nos explicó las verdaderas circunstancias de la muerte de su familiar. Entre los documentos que ha podido rastrear en su investigación está la documentación remitida por el Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, donde se certifica “situación de prisión preventiva y procesamiento”, y el acta de defunción donde figura el fallecimiento en la cárcel de Castuera a consecuencia de “*heridas que el mismo se produjo en el cuello*”.

sos procedentes de las Vegas Altas y sobre todo del Partido Judicial de Villanueva de la Serena.

Esta tendencia se mantuvo hasta los inicios de la primavera de 1941, que constituye el inicio de la tercera fase y donde hubo una mayoritaria presencia de vecinos de las comarcas de La Siberia. Las aprehensiones de esta tercera etapa estuvieron relacionadas con la salvaje represión¹⁰⁵ sobre supuestos enlaces con los huidos de la sierra. Estas fluctuaciones, más o menos perfiladas en tres etapas, están por tanto relacionadas con las distintas fases de la represión a escala local, comarcal e incluso provincial y que como hemos comprobado pueden vincularse a la diferenciación que realiza Ricard Vinyes entre “*presos anteriores y posteriores*”¹⁰⁶.

Sin duda la etapa que nos interesa es la primera época, tras el final de la guerra. Las funciones represivas desplegadas estuvieron marcadas por el funcionamiento del Campo de concentración. Su ubicación en el término municipal de Castuera modificó y sobredimensionó su sistema carcelario a escala local y de Partido, además de tener un papel importante en la estructura jurídico-represiva de la provincia de Badajoz. De ahí el trasiego de detenidos procedentes de cualquier zona de Badajoz e incluso de distintas regiones del Estado español que estaban pendientes de las instrucciones llevadas a cabo por alguno de los Juzgados Militares establecidos en Castuera o incluso de la zona de Mérida.

A pesar de que en esos primeros momentos el espacio del Campo de concentración y las cárceles de Castuera actuaban en un mismo plano de represión hubo aspectos que los diferenciaban. Por ejemplo, puede decirse que el Jefe de la prisión que regía los locales asociados a la cárcel de Partido y al Depósito municipal sabían de qué autoridad dependían y en la situación judicial en la que se encontraban los allí encarcelados. Una información que, como

¹⁰⁵ Según el Libro de Defunciones del Registro Civil de Castuera entre los meses de enero y abril de 1941 fueron fusiladas 27 personas, tras Consejo de Guerra emitido por los Juzgados Militares Especiales establecidos en Castuera, siendo el día más cruento el 24 de abril con 19 fusilamientos.

¹⁰⁶ VINYES, R.: “El universo penitenciario durante el franquismo” en MOLINERO, C., SALA, M., y SOBREQÜÉS, J. (eds.): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Editorial Crítica, 2003, pp. 157-158.

hemos comprobado, difería del desorden administrativo establecido, según los funcionarios de la Prisión Central de Castuera, en el antiguo Campo de concentración. Otro punto esencial fue la duración de un lugar y otro. Los espacios dedicados a cárceles en el casco urbano de Castuera continuaron funcionando, aunque ya sin tanta población reclusa ni tantos locales abiertos, mientras que el Campo de concentración-Prisión Central no sobrepasó el año de vida.

La concentración de vecinos del Partido Judicial de Castuera entre la cárcel y su Depósito municipal eran una clara muestra de la función represiva desplegada a escala comarcal. La población de Castuera fue convertida en el destino de cientos de familias que se desplazaron hasta las inmediaciones de sus cárceles para intentar comunicar con sus familiares allí presos. De manera directa los vecinos de Castuera se enfrentaban a la presencia constante de presos y familias desplazadas, que considerando las difíciles circunstancias de supervivencia tras la guerra, aparecerían como competidores directos de los escasos recursos disponibles. El castigo era inflingido en una dirección a los presos y a sus familias, pero acababa extendiéndose más allá de los lugares de reclusión.

La tabla que se adjunta (Cuadro 7) no recoge el número total de vecinos del Partido Judicial que fueron encarcelados. Algunos pasaron por el Campo de concentración pero no estuvieron en ningún momento en las cárceles de Castuera. De hecho, y según los datos recogidos del archivo de la Prisión Provincial de Badajoz por Almudena Mendo, el número de “presos” pertenecientes, por naturaleza o vecindad, al Partido de Castuera ascendió a 873¹⁰⁷.

¹⁰⁷ MENDO SILVESTRE, A.: “Prisiones y prisioneros...”, *op.cit.*, p. 268.

Cuadro nº 7.
Número de detenidos Partido Judicial de Castuera. Año 1939.

Pueblos de La Serena	Prisioneros
Monterrubio	115
Cabeza del Buey	54
Zarza Capilla	17
Peraleda del Zaucejo	37
Benquerencia	13
Valle	18
Higuera	25
Esparragosa	11
Campanario ¹⁰⁸	1
Malpartida	3
Castuera	46
Zalamea	51
Quintana	57
TOTAL:	448

Fuente: Policía Local de Castuera. Elaboración propia.

¹⁰⁸ Campanario pertenece al Partido Judicial de Villanueva de la Serena pero por proximidad lo hemos incluido en el Partido de Castuera, además que el Juzgado Militar establecido en Campanario tendrá una estrecha relación con la prisión y el Campo de Castuera. Lo mismo ocurre con Zarza Capilla.

Mientras, las referencias que obtenemos de la documentación conservada en la Policía Local de Castuera apuntan a una cifra de 448 detenidos. De ese listado llama la atención el elevado número de prisioneros que arroja el pueblo de Monterrubio de la Serena. La persecución llevada a cabo por la Falange local y la Guardia Civil no puede ser atribuida a la venganza por los delitos cometidos durante el período republicano. Monterrubio formó parte del listado de pueblos de La Serena “*donde nada ocurriera*”¹⁰⁹.

Siguiendo con el trabajo de Almudena Mendo también cuantifica la procedencia de los detenidos por Partidos Judiciales, siendo el de Castuera, con más de 1.400 detenidos, el que arroja un número más elevado¹¹⁰. La misma autora atribuye tan importante cifra, la mayor de todos los Partidos de la Provincia, a las operaciones del cierre de la llamada “Bolsa de La Serena” y al funcionamiento del Campo de concentración de prisioneros. Desechada la primera causa nos centramos en la segunda que como hemos comprobado fue el principal “motor” de la represión en la castigada Comarca de La Serena.

Un castigo que estuvo dirigido contra los que mantuvieron la resistencia republicana en la zona nororiental de la provincia pacense, que organizaron la retaguardia y que incluso se refugiaron hasta final de la guerra en el llamado “campo rojo” huyendo del avance franquista. Debido a esa doble resistencia la persecución a los individuos más significados políticamente tuvo su traslado sobre la estructura socio-profesional. Así el porcentaje más elevado de detenidos que pasa por las instalaciones de la cárcel de Castuera lo asume el sector primario con un 39% de campesinos, un 23% de jornaleros y un 10% de labradores, en total 72%. Un recuento que coincide con los datos generales que maneja en su trabajo Almudena Mendo¹¹¹ y que por supuesto representa la primacía de la agricultura y la ganadería en la economía extremeña.

¹⁰⁹ *Diario HOY*. El artículo de J. Morales titulado “*La Coronada y Malpartida fueron remanso en el infierno de La Serena. No ocurrieron crímenes ni actos de salvajismo porque los alcaldes lo impidieron*”. 28 de agosto de 1938.

¹¹⁰ MENDO SILVESTRE, A.: “Prisiones y prisioneros... *op. cit.*, p. 271.

¹¹¹ MENDO SILVESTRE, A.: “Prisiones y prisioneros... *op. cit.*, p. 273.

El objetivo principal de los encarcelamientos y la represión residió en “*que la fidelidad a la República se convirtió en un delito*”¹¹². El documento adjunto (Figura 10) es un listado de detenidos que procedentes de Peralada del Zaucejo eran conducidos a la prisión del Partido Judicial de Castuera¹¹³. En la columna de observaciones se recogían los comentarios que distinguían a los presos por haber luchado con la República o por su pertenencia a organizaciones obreras. Destaca el “Alcalde rojo”, Manuel Hinojosa González. Hubo otros alcaldes republicanos encerrados en la cárcel de Castuera, por ejemplo, el Alcalde socialista de Benquerencia de la Serena (Lorenzo Hidalgo Amaya), el de Malpartida de la Serena (Venancio Alberca), o el ya nombrado de Castuera (Basilio Sánchez Morillo). Con ellos también estuvieron simples afiliados de las agrupaciones locales socialistas y sindicalistas de la UGT, mayoritarios ambos en los pueblos del Partido de Castuera, además de miembros de Unión Republicana, de Izquierda Republicana o de las Juventudes Libertarias entre otras fuerzas políticas y sindicales. Por supuesto, y como ya subrayamos, muchos ya habían sido eliminados en la primera oleada represiva.

¹¹² CENARRO, Á.: “La institucionalización del universo penitenciario franquista”, en MOLINERO, C., SALA, M., y SOBREQUÉS, J. (eds.): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Editorial Crítica, 2003, pp. 469-470.

¹¹³ Policía Local de Castuera. La orden de traslado de los 16 detenidos era realizada por el Comandante Militar el 28 de mayo de 1939.

Relacion que se cita

Nº	NOMBRES	OBSERVACIONES
1	Amador Nava Estevez	Guerrillero
2	Demetrio Esquina Gallardo	Comisario politico
3	Miguel Torres Sanchez	Presidente comite rojo
4	Victoriano Gonzalez Arellano	
5	José Molero Duran	
6	Manuel Hinojosa Gonzalez	Alcalde rojo
7	Joaquin Torres Torres	
8	Aquilino Calderon Jara	
9	Fernando Calderon Jara	
10	Antonio Rincón Torres	
11	Felipe Jara Moreno	

Pte. Juan Antonio Arriola

Figura 10: Relación de “presos políticos” procedentes de Peralada del Zaucejo (Policía Local de Castuera).

Así ocurrió con Francisco Muñoz Morales, Alcalde socialista de Valle de la Serena, el primero de la comarca de La Serena en ser asesinado junto con otros quince vecinos, algunos de ellos habían sido consejeros municipales, ejecutados el 11 de agosto de 1938. Además, la clausura e incautación de los locales y pertenencias de las casas del pueblo y de las sociedades obreras, junto con la persecución y eliminación de cualquier rastro de movimiento obrero fue sin duda un objetivo fundamental en la represión franquista en nuestros pueblos. En este sentido el historiador Hinojosa Durán en un artículo exponía la incidencia de la represión a escala regional sobre los dirigentes políticos y sindicales para llegar a la conclusión de que “La represión ejercida sobre es-

tos dirigentes resulta ser un claro ejemplo de utilización del terror por parte del franquismo como instrumento para evitar la aparición de cualquier posible disidencia política o sindical en tierras extremeñas en un futuro."¹¹⁴



Figura 11: *Francisco Muñoz Morales.*
Último Alcalde republicano de Valle de la Serena.

¹¹⁴ HINOJOSA DURÁN, J.: "La vida política en la Extremadura republicana durante la Guerra Civil. Estudio de los grupos dirigentes", en GARCÍA PÉREZ, J. (coord.): *La depuración de funcionarios, maestros y otros colectivos "desafectos" en la provincia de Badajoz durante la Guerra Civil*, Badajoz, Diputación de Badajoz, 2007, p. 368.

DE CAMPO DE CONCENTRACIÓN A PRISIÓN CENTRAL, DE PRISIONEROS DE GUERRA A PROCESADOS

Los datos que sobre el número de prisioneros daba el Ministerio de Justicia en 1940 se elevaba a 270.000. Esa cantidad se refería a las penas de reclusión con condenas firmes, sin mencionar todas aquellas prisiones irregulares y habilitadas por las que circulaban miles de prisioneros¹¹⁵.

Sobre los números totales de prisioneros en la provincia de Badajoz contamos con la información que manejaba internamente la Falange pacense (Cuadro 8). Concretamente la información enviada a la Delegación Nacional de Provincias mostraba su preocupación por “*la lentitud en los procedimientos y sobre todo la enorme lentitud en el cumplimiento de las sentencias de los condenados a última pena*”¹¹⁶

Cuadro n° 8

Presos y detenidos en la provincia de Badajoz

PRISIONES	Totales
Depósitos municipales	703
Badajoz	684
Mérida	1898
Almendralejo	1395
Total:	4880

Fuente: AGA. Presidencia.

¹¹⁵ GÓMEZ BRAVO, G.: *El exilio interior... op.cit.*, pp. 24-25.

¹¹⁶ AGA. Presidencia. 51/20522. Secretaría General de FET de las JONS. Provincia de Badajoz. Parte correspondiente al mes de julio.

A esa cuantificación habría que unirle los 682 condenados a última pena en los tres centros principales de reclusión ya enunciados lo que haría un total en las cárceles pacenses de 5.562. Una cifra que para los primeros meses de 1941 había variado muy poco contando con un total de 5.389 prisioneros (Cuadro 9), según el minucioso informe que sobre el estado sanitario de las Prisiones de la Provincia de Badajoz envió el Director de la Prisión de Badajoz al Director General de Prisiones en Madrid¹¹⁷.

Cuadro nº 9
Existencia Prisiones en 3 de marzo de 1941.

Prisiones	Hombres	Mujeres	Total:
Prisión Provincial	1033	85	1118
Dos habilitadas en Mérida	1879	207	2086
Tres habilitadas en Almendralejo	1648	15	1663
Depósitos Municipales	531		531
Total:			5389

Fuente: AGA. Justicia.

Esta misma preocupación mostrada por los gerifaltes falangistas ya gravitaba en las altas instancias del régimen desde meses antes. El 10 de noviembre de 1939 el Ministerio de Justicia pedía al Ministerio del Ejército la agilización de los procedimientos judiciales para aliviar la presión sobre los campos de concentración y las prisiones¹¹⁸. Y precisamente a principios de ese mismo mes de noviembre se estaba produciendo un cambio muy importante en la jefatura y administración del que fue Campo de concentración de Castuera.

¹¹⁷ AGA. Justicia. 41/11931.

¹¹⁸ AGMA. Ministerio del Ejército. 20.990. "A fin de imprimir máxima rapidez a los procedimientos judiciales pendientes, se ponga disposición del Auditor para ser empleados como jueces, todo el personal disponible forzoso de esa Región".

El recinto que había sido construido por dos batallones de trabajadores en marzo de 1939 y que había estado administrado por los militares pasaba a manos del Ministerio de Justicia y a denominarse Prisión Central¹¹⁹.

Este nombramiento respondía a una necesidad generalizada de crear nuevos espacios como centros de reclusión, de ahí la proliferación de otras prisiones centrales. Así a lo largo de 1939 se abren bajo ese nombre la de Tabacalera en Santander, se inicia la construcción de la Prisión Modelo de Madrid, la prisión Central de Orduña en Vizcaya, la propia de Castuera y ya en el siguiente año de 1940 se transformaron en centrales las habilitadas de Porta Coeli, el Monasterio del Puig en Valencia, Amorebieta en Vizcaya, Santa Isabel en Santiago de Compostela y la de Partido de Gijón¹²⁰.

Si para la descripción física de las cárceles de Castuera no contamos con información oficial no ocurre lo mismo con el otro recinto de reclusión. Así el Campo de concentración por donde pasaron buena parte de los prisioneros que estuvieron en Castuera conocemos cómo era su fisionomía gracias a la inspección ocular del Secretario de un Juzgado de Instrucción. En su descripción se señala lo siguiente:

“Está situado al campo y paraje denominado Verilleja, completamente al campo libre y una parte de él circundando por unas dobles alambradas de espinos, distantes unas de otras como dos metros y de una altura de metro y medio y en el centro de ambas alambradas una zanja de unos dos metros de altura poco profundas y por algunos sitios sin zanja alguna; la alambrada es poco espesa y por algunos huecos es fácil salir una persona”.

¹¹⁹ Biblioteca Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Repertorio colección legislativa. 1939/1957. Título Primero. Régimen y disciplina de las prisiones. “Orden de 26 de octubre de 1939. (B.O. Núm. 305 de 1 de noviembre de 1939). *“Habilitado un edificio en Castuera (Badajoz) para Prisión, este Ministerio, en consideración al numeroso contingente de reclusos que alberga y la condición de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, se ha servido disponer que dicho Establecimiento tenga el carácter de Prisión Central para todos los efectos reglamentarios”.*

¹²⁰ RODRÍGUEZ TEIJEIRO, D.: “Una “zona oscura” del mundo penitenciario franquista...”, *op. cit.*, p. 5.

A continuación y ya dentro del recinto alambrado empieza a describir su interior, levantando incluso un croquis (Figura 12) que la acompaña con la descripción por escrito que elabora tras la inspección ocular sobre el terreno:

Como se observa en el gráfico que se levanta existe en la parte cercada seis grupos de barracones cada uno compuesto de diez y otro de cinco, haciendo un total de sesenta y cinco barracones, todos ellos de iguales dimensiones, 25 metros de largo por 5 de ancho con cinco ventanas y puerta en la parte anterior y seis ventanas en la posterior, estando separados unos de otros unos cinco metros de distancia. Todos dichos barracones son de madera y techumbre de Uralita, cerrandose [sic] las ventanas y puertas por dentro, estas sin cerraduras y aquellas sin reja. El campo cercado de alambrada tendrá [sic] unos ciento cincuenta metros en cuadro.

El Campo se alumbraba con seis petromax, tres colocados en la parte Norte y otros tres colocados en la parte sur, separados unos de otros cada grupo a una distancia de unos cincuenta metros, existiendo también en un recodo formado por las alambradas, letrinas formadas por zanjas. La entrada esta situada frente a la Oficina y mando a unos ochenta metros de distancia se cierra también [sic] con alambradas durante la noche y por la parte externa de las alambradas y en los sitios que se señalan en el gráfico estan [sic] las garitas que ocupan los centinelas.

Se manifiesta por el Director del establecimiento, que durante la noche la Guardia del interior del campo cercado compuesta de oficiales y Guardianes, desaparece y queda únicamente [sic] la vigilancia por centinelas militares.

Hizo constar también que, en la forma en que se encuentra el campo, era fácil, “durante la noche al menor descuido de los centinelas, la evasión de algunos de los reclusos...”.

pladas en el plano estaría la creación de un locutorio, destinado a regular las posibles comunicaciones entre los reclusos y sus familiares¹²¹ (Figura 13).

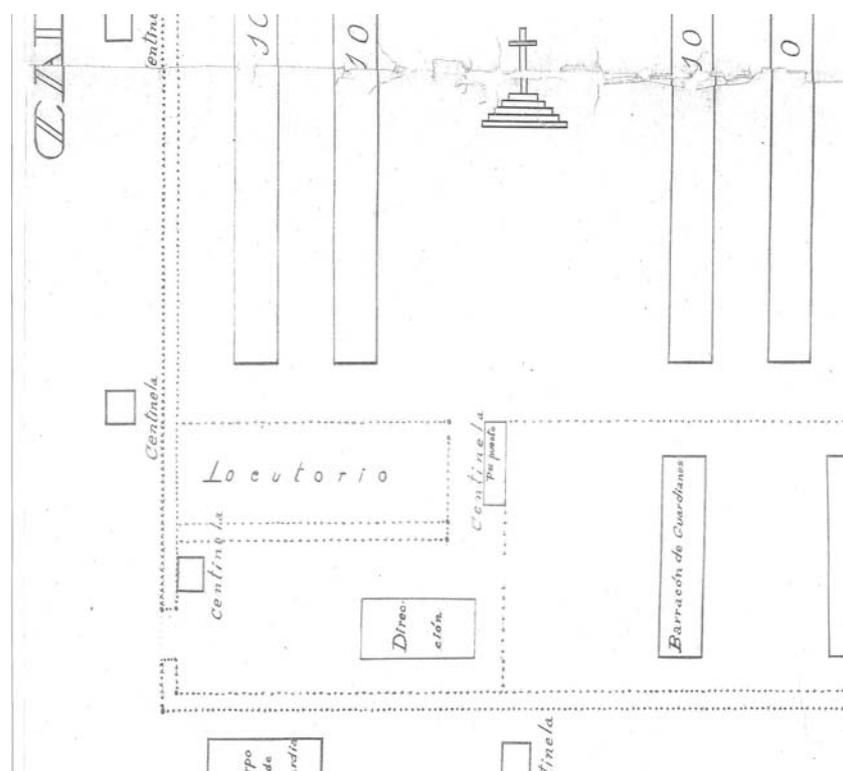


Figura 13: Cambios en el campo de concentración para su conversión en Prisión Central (Fuente AGA).

¹²¹ AGA. Justicia. 41/11932.

Otros de los cambios que acometieron las autoridades franquistas fue la organización de la administración de la justicia militar que pasaría a manos de la Sección de Justicia de la 12 División. De ahí la carta que el General Jefe de la nombrada División giró a la Dirección General de Prisiones quejándose de la dualidad de funciones que se estaba produciendo en la región. Al parecer como Jefe de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación en Mérida su labor estaba siendo entorpecida por los continuos desplazamientos de reclusos de una prisión a otra, sin que por su autoridad tuviera conocimiento de los traslados que se estaban produciendo. Como recordaba el General, la Dirección de Prisiones tenía la custodia pero estaban realmente a disposición de la justicia militar¹²².

Pero el paso de la administración militar a la civil, además de no ser completa como venimos apuntando, supuso un esfuerzo burocrático difícilmente soportable por las nuevas autoridades, dado la precariedad de medios económicos y humanos de los que disponía la Dirección General de Prisiones a escala nacional y aún más agravado en el plano provincial. Las fugas, las muertes por enfermedad, las irregularidades en el abastecimiento de prisiones y en el “manejo” de las masas de prisioneros formaron parte del panorama provincial. El Campo de concentración en su conversión a Prisión nos ha dejado un reguero documental importante para señalar las deficiencias del sistema penitenciario provincial.

El primer Jefe de la Prisión Central de Castuera fue Manuel Fernández Gil que según su propio testimonio fue nombrado el 18 de octubre de 1939 “*para hacerse cargo del Campo de Concentración de Castuera y transformarlo en Prisión*”. En su relato hace hincapié en el “*estado lamentable en que se encontraba debido a la ausencia absoluta de organización penitenciaria*.” Seguidamente informó al Director de la Prisión Provincial quien dada la gravedad de la situación se haría cargo personalmente del establecimiento el día 14 de noviembre, delegando las funciones de dirección en el ya nombrado Manuel Fernández. Según su testimonio el número de reclusos en esos mo-

¹²² GÓMEZ BRAVO, G.: *La redención de penas...*, op. cit., p. 47.

mentos ascendía a 1.800 hombres, cifra que al parecer fue aumentando semana en semana alcanzando en menos de un mes el número de unos 4.800 ó 4.900.

Dentro de los ya señalados procesos sucesivos que se abrieron por las negligencias del Director de la Prisión Provincial de Badajoz y otros funcionarios, en su asunción de responsabilidades en el ámbito penitenciario provincial, vamos a centrarnos en el que se abrió tras el traslado de prisioneros de la Prisión Central de Castuera a la de Orduña. Gracias a estas diligencias conocemos en qué situación se encontraban los prisioneros del Campo de concentración y cómo se realizó el cambio ya anunciado hacia la denominación de Prisión Central. Aunque con la prevención que supone un pliego de descargos, vamos a transcribir el testimonio de la situación que encontró el primer Jefe de la Prisión Central de Castuera:

- “a) A la clasificación de los reclusos. Muchos de ellos no tenían orden de ingreso ni se sabía autoridad a disposición de la que se encontraban.*
- b) A organizar las oficinas, teniendo que empezar por elegir los escribientes, a los que tenía necesidad de instruirlos de todas las cosas, incluso de las más sencillas.*
- c) A solicitar material de escritorio para adaptar el funcionamiento del Campo de concentración al de Prisiones.*
- d) A resolver múltiples problemas propios de un Establecimiento Penitenciario en los principios de organización.*
- e) A la entrada y salida de reclusos, que era constante y en número crecido, sumando en mi breve estancia, sólo de ingresos unos 3.000.*
- f) A formalizar el registro-índice [sic], fichero fisotécnico, expedientes penales y otros servicios burocráticos.*
- g) A cumplimentar la orden de transferencia motivo del expediente. (Desde la fecha que recibí los impresos a la en que se efectuó dicha transferencia, mediaron unos 10 días).*
- h) A la Administración y Régimen de una población reclusa bastante importante, sin contar con colaboración experta de nadie, ni con los elementos más imprescindibles.*

i) A resolver los múltiples problemas propios de aquellos días y de la transformación realizada en aquel Campo de concentración."¹²³

En el precedente pliego de cargos que emitió el Juez Instructor éste daba la cifra de 1.963 reclusos, trasladados de la Prisión de Castuera a Orduña y las fechas en las que se produjo el traslado: 3, 4 y 6 de diciembre de 1939. De ese contingente hubo 93 personas que iban sin su reglamentario expediente. El funcionario procesado ya había advertido en su pliego de descargo la situación en la que se encontró el Campo de concentración: "*ni siquiera estaban clasificados los reclusos, por lo que se ignoraba cuales eran penados, preventivos, prisioneros de guerra y autoridades a disposición de las cuales se encontraban*".

Por tanto, se confirma el descontrol de buena parte de los confinados en el antiguo Campo. Una situación que contrasta con la Prisión de Partido donde al menos desde el 18 de octubre de 1939 existe un listado con el número total de detenidos clasificados según la autoridad de la que dependían. Pero la documentación oficial deja a oscuras otros muchos aspectos, como por ejemplo el trato recibido por los presos durante el desplazamiento. Del traslado a Orduña, casi 900 kilómetros, contamos con testimonios de algunos de los que padecieron el viaje. Manuel Esperilla, vecino de Castuera, contaba cómo fueron subidos en trenes para ganado en la estación de Castuera y desde esos momentos precintados hasta su llegada a Orduña varios días después. Las dificultades a la que se enfrentaban los presos eran terribles para evacuar las heces y los orines por una pequeña ventana del vagón¹²⁴. La deshumanización a la que eran sometidos los presos seguía operando para mantener vivo el miedo y el interés individual por la supervivencia.

¹²³ AGA. Fondo Justicia. "*Expediente instruido responsabilidad falta de expedientes traslado Prisión de Castuera a Orduña*". 41/11931 (El proceso se estaba instruyendo en el año 1941 y el funcionario emitía su informe desde Dos Hermanas donde estaba cumpliendo su labor en el Destacamento penal de "La Corchuela").

¹²⁴ Testimonio de Manuel Esperilla Calderón. Castuera, año 2003.

Además del traslado de los presos a Orduña también se produjo el “viaje penitenciario” de las presas hacia Durango el 19 de enero de 1940. Como había ocurrido con los hombres, y pese a estar pendientes de los Juzgados Militares de Badajoz, fueron enviadas al norte, lejos de su tierra y del apoyo familiar. Se imponía el castigo del llamado “turismo penitenciario”. La Prisión Central se cerró finalmente en marzo de 1940¹²⁵ y los presos desalojados fueron trasladados y repartidos entre el Depósito municipal de Castuera y el Convento de Herrera del Duque. El nombrado Depósito municipal aparece dependiendo directamente de la Prisión Provincial, hecho que se detecta a partir de enero de 1940. Prueba de la normalización del Depósito municipal y la dependencia de la Prisión Provincial son dos Oficios de 7 de noviembre y de 5 de diciembre de 1940 donde se ordenaba cómo debían de gestionar el control e identificación de los detenidos que entraran en sus instalaciones¹²⁶.

¹²⁵ Desde Mérida se informó al Director General del Cuerpo de Prisiones en Madrid del cierre de la Prisión Central de Castuera, “*los reclusos tendrán lugar en esta Prisión mañana a las 19 horas quedando 29 hasta el día 2, para terminar de cargar los barracones y material del extinguido Campo de concentración y de la Prisión, reintegrándose acto seguido al establecimiento de Santo Domingo-Mérida- con el jefe que ha quedado a cargo de su vigilancia y de cumplimentar este servicio por apremiar el tiempo para situar el material en el Puerto de Sevilla*”. El documento que certifica el desmantelamiento del antiguo campo de concentración está firmado desde la Inspección de la Prisión habilitada de Santo Domingo el 31 de marzo de 1940. (Archivo General de la Administración. Sección Justicia. 11932).

¹²⁶ Policía Local de Castuera. El primero está fechado el 7 de noviembre de 1940 y es un oficio de la Dirección de la prisión provincial a Castuera y traslada una orden de la Dirección General de Prisiones al jefe del depósito de Castuera explicando que estaba obligado a enviarle una relación numérica de los detenidos clasificándolos según condenador, indicando la pena impuesta, si ha asistido a Consejo, si está sin juzgar, el número de detenidos gubernativos y el total. Y segundo oficio tiene fecha del 5 de diciembre de 1940 proveniente también de la Prisión Provincial exponiendo que tenían que remitir semanalmente, los domingos y a partir del 16 de noviembre estado de todos los que hubieran sido detenidos durante la semana pasada e ingresado en ese Depósito con arreglo al modelo que se adjunta: Nombre y apellidos/ edad/ nombre padre y madre/ naturaleza/ vecindad/ situación en que se encuentra/ Autoridad que ordenó la detención/ A disposición de la autoridad que queda.

LA CÁRCEL COMO PROTAGONISTA DE UNA LARGA POSGUERRA. A MODO DE CONCLUSIÓN

La relación que se estableció entre los emplazamientos de los juzgados militares y los centros de reclusión es fundamental para conocer la estructura carcelaria establecida en las distintas localidades de la provincia. El trasiego de prisioneros y su hacinamiento en las prisiones evolucionaron en función de la labor de los juzgados militares.

La ubicación de distintos espacios carcelarios en el casco urbano de una localidad como Castuera constituyó sin duda una estrategia de terror, otra más, aplicada por las autoridades militares franquistas. La presencia cercana y cotidiana de cuerdas de presos que salían a la calle para ir a declarar, o que eran desplazados al Campo, o incluso que realizaban funciones de mantenimiento de la propia cárcel, mostraba el resultado de oponerse a los seguidores de Franco. Además, las cárceles se ramificaban al exterior con la presencia constante de muchos de los familiares de los encarcelados que en su afán por mantenerse cerca de sus seres queridos sobrevivían a duras penas en un pueblo devastado.

No puede olvidarse, por las consecuencias que tuvo sobre la represión franquista, el contexto social de final de la guerra, donde se respiraba el ambiente de revancha, de euforia por la victoria, que se urdía a través del dolor de las familias derechistas que sufrieron persecución y los asesinatos de sus seres queridos a manos de los izquierdistas tras los primeros meses del golpe de Estado del 36. Todo ello formó sin duda un imponente escenario, ese “universo carcelario” que apostilla Ricard Vinyes, desde donde operó la política de aniquilación y de exterminio ideológico que se construyó por parte de los vencedores de la guerra. La defensa de la extinta República fue considerada delito, las Casas del Pueblo incautadas y sus integrantes perseguidos, encarcelados, exiliados y fusilados.

La situación de la Prisión del Partido estuvo supeditada al funcionamiento de los Juzgados Militares establecidos en Castuera y Campanario. Y por otro lado, el Campo de concentración de Castuera, en cuanto a la gestión de los detenidos, estuvo en un mismo plano acaparando el creciente número de prisioneros. Muchos de ellos sin posibilidad de conseguir aval, ni siquiera fueron procesados siendo finalmente castigados con su encuadramiento en Batallones de Trabajadores. El campo de concentración, luego la Prisión Central, fue clausurada mientras que el espacio carcelario de Castuera permanecería en el tiempo. Esta continuidad y los nuevos usos que el nuevo Estado le otorgó evolucionaron durante la década de los cuarenta desde la coerción socio-económica

hasta la lucha contra los apoyos sociales de los huidos de la sierra y de los guerrilleros.

En definitiva las cárceles habilitadas de los distintos pueblos del Partido Judicial, la propia Prisión del Partido, el Depósito municipal e incluso el Campo de concentración-Prisión Central fueron espacios de reclusión donde se aplicaron similares estrategias represivas. Éstas se amoldaron a una cronología donde se pasó de las sacas y paseos a otra fase donde los detenidos fueron poco a poco sometidos a la justicia militar franquista.